

Reabre la polémica

## Petro insiste en convocar una asamblea constituyente

El presidente Gustavo Petro reavivó el debate sobre la posibilidad de convocar una Asamblea Nacional Constituyente.

Petro planteó que la Asamblea permitiría superar lo que calificó como “trampas” de la Constitución, y reavivó la discusión sobre el tema.

PÁG. 2

## Este lunes, Cali vivirá el Día sin carro y sin moto

El próximo lunes 22 de septiembre, Cali vivirá trece horas de restricción a vehículos particulares y motocicletas. La jornada busca reducir la contaminación y promover medios de transporte sostenibles.

La medida contempla excepciones como transporte público, vehículos eléctricos, personal médico y de socorro.

PÁG. 2



## Se fortalece salud del Oriente

Foto: Especial para el Diario Occidente

LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. PUSO EN FUNCIONAMIENTO LA PRIMERA SALA DE CUIDADO BÁSICO NEONATAL EN EL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO, JUNTO CON LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA DE MEDIANA COMPLEJIDAD Y LA SALA DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL.

PÁG. 3

◀◀ Graffiti, la mejor información política del suroccidente colombiano, ahora en televisión

GRAFFITI TV

Ahora los Jueves a las 8:30 P.M.  
en Telepacífico Noticias

TELEPACÍFICO NOTICIAS

DIARIO OCCIDENTE

■ Para el 2026

# Gustavo Petro insiste en convocar Asamblea Nacional Constituyente

FOTO: JOEL GONZÁLEZ - PRESIDENCIA

El presidente colombiano Gustavo Petro volvió a poner sobre la mesa la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente en Colombia. El anuncio lo hizo en La Dorada, Caldas, durante un acto de entrega de tierras a campesinos.

Allí sostuvo que la Constitución de 1991 necesita ajustes para que el Estado Social de Derecho se cumpla en la vida cotidiana, más allá de ser una declaración escrita.

Según el mandatario, la Asamblea Nacional Constituyente no busca reemplazar la actual Carta Política, sino modificarla en puntos específicos. En su visión, varias reformas sociales han quedado bloqueadas en el Congreso y la única salida es



**Petro plantea** la Asamblea Nacional Constituyente como salida a bloqueos de reformas sociales.

otorgar al pueblo un papel directo en las decisiones que impactan en presupuestos, obras públicas y políticas sociales.

## Procedimiento y propuesta presidencial

La Constitución de 1991 establece un camino claro para convocar una Asamblea

Nacional Constituyente. Primero, el Congreso debe aprobar una ley que detalle el número de delegados, la forma de elección, los temas a discutir y la duración de la Asamblea.

Después, esa ley se envía a la Corte Constitucional, que revisa su validez antes de someterla a una consulta popu-

lar. Si en la consulta al menos una tercera parte del censo electoral vota afirmativamente, se procede a elegir a los integrantes de la Asamblea, quienes asumen la tarea de deliberar y decidir sobre las reformas propuestas.

No obstante, Petro insiste en que esta ruta demostró ser insuficiente, pues considera que los mecanismos institucionales han frenado cambios clave como la reforma a la salud y al sistema pensional. Su propuesta apunta a avanzar directamente hacia la Asamblea, convocando al pueblo como “nueva fase de la lucha popular”. Para él, es la manera de superar lo que denomina “trampas” en la Constitución, que, según su lectura, han favorecido la gobernanza paramilitar y debilitado los derechos sociales.

■ Este lunes en Cali

# Prepárese para el Día sin carro y sin moto



**Cali vivirá el Día sin carro** y sin moto este 22 de septiembre, entre 6:00 a.m. y 7:00 p.m.

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

El próximo lunes 22 de septiembre, Cali se moverá a pie, en bicicleta o en transporte público. Durante trece horas, desde las seis de la mañana hasta las siete de la noche, los vehículos particulares, motocicletas, camiones y tracto-camiones tendrán que quedarse en casa como parte de una estrategia que busca mejorar la movilidad urbana y reducir la contaminación.

La Alcaldía de Cali, en conjunto con la Secretaría de Movilidad, lidera esta iniciativa que pretende fomentar un cambio de hábitos en la forma de desplazarse por la ciudad. Pero para que esta jornada funcione y no lo tome por sorpresa, es importante conocer quiénes pueden circular, qué sanciones se aplican a quienes no cumplan con la norma y cómo organizarse para moverse sin contratiempos.

## Excepciones, controles y sanciones

Aunque la restricción aplicará a la mayoría de los vehículos, existen excepciones muy claras establecidas en el

decreto oficial. Estarán autorizados para movilizarse los vehículos eléctricos e híbridos, el transporte público, los medios de comunicación que cuenten con identificación visible, el personal médico y asistencial, así como quienes trabajen en seguridad privada y organismos de socorro.

También podrán circular los vehículos de abastecimiento de productos esenciales, las personas con movilidad reducida, los usuarios con vuelos programados y los servicios de mensajería y domicilios, siempre que estén identificados o uniformados.

Todos los conductores que se acojan a estas excepciones deberán portar los documentos que acrediten su función o actividad. De no hacerlo, podrían enfrentarse a sanciones. Las autoridades aplicarán el comparendo tipo C-14 del Código Nacional de Tránsito, que corresponde a una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes, es decir, cerca de 650.000 pesos en 2025. Además, el vehículo será inmovilizado.

■ Defensa del espacio público

# Alcaldía de Cali avanza con recuperación de predios invadidos en Golondrinas

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

La Alcaldía de Cali ejecutó una nueva acción de recuperación de predios en el corregimiento de Golondrinas. Se trata de un terreno de 50.000 metros cuadrados que estaba siendo ocupado de manera ilegal con una construcción de tres pisos, piscina, jacuzzi y parqueaderos, sin ningún tipo de licencia.

La intervención estuvo

liderada por la Secretaría de Seguridad y Justicia, luego de un proceso legal que inició tras una denuncia ciudadana. Durante las visitas de inspección, se constató que el lote pertenecía al Distrito y estaba siendo intervenido sin autorización. A pesar de que en marzo de 2024 se ordenó la suspensión inmediata de las obras, los ocupantes ignoraron la medida y continuaron con los trabajos.



**Alcaldía de Cali** lidera recuperación de predios públicos en Golondrinas.

## ■ Obras clave para la atención infantil

# Sala neonatal y hospitalización pediátrica fortalecen la salud del oriente de Cali

Con una inversión superior a \$1.200 millones, la E.S.E. Oriente inauguró la primera Sala de Cuidado Básico Neonatal y servicios pediátricos de mediana complejidad en el Hospital Carlos Holmes Trujillo.



La gerente de la Red de Salud del Oriente, Sandra Velásquez; el alcalde de Cali, Alejandro Eder; la gestora social, Taliana Vargas, y el secretario de Salud de Cali, Germán Escobar, durante la inauguración de los nuevos servicios.

La Red de Salud del Oriente E.S.E. puso en funcionamiento este 19 de septiembre la primera Sala de Cuidado Básico Neonatal en el oriente de Cali. Junto a esta apertura se inauguraron también el servicio de hospitalización pediátrica de mediana complejidad y la sala de gestión pretransfusional, servicios ubicados en el Hospital Carlos Holmes Trujillo.

La inauguración se convirtió en un hito para la atención de los recién nacidos de la ciudad. El alcalde Alejandro Eder destacó: “Esta es una inversión clave en la recuperación de Cali, enfocada en la salud y el futuro de nuestra niñez”.

## Inversión y equipos

La inversión realizada, que incluyó la adecuación de la sala de cuidado básico neonatal, ascendió a un total de \$1.260 millones. De este monto, \$1.060 millones fueron aportados por la Alcaldía de Cali, a través de la Secretaría de Salud Distrital, para la dotación de equipos, mientras que la Red de Salud del Oriente destinó \$200 millones a la adecuación de la infraestructura. Inicialmente el espacio contaba con cuatro



incubadoras híbridas y una lámpara de fototerapia, pero no disponía de varios equipos indispensables para garantizar su óptimo funcionamiento. Entre las necesidades identificadas se encontraban cunas adicionales, incubadoras de transporte, ventiladores, reanimadores neonatales y otras tecnologías básicas. Adicionalmente, la infraestructura no cumplía con los requisitos establecidos por el Sistema Único de Habilitación, lo que hizo necesaria una adecuación integral para poder poner en funcionamiento la

sala. Con esta tecnología se garantiza una atención especializada y segura para recién nacidos de hasta 30 días de vida.

La gerente de la E.S.E., Sandra Velásquez, resaltó: “Con la apertura de la unidad básica neonatal se proyecta atender el 50% de los recién nacidos remitidos que requieren este servicio”. La funcionaria explicó que la capacidad instalada permitirá asumir casos como ictericia neonatal, síndromes de dificultad respiratoria, vigilancia de recién nacidos con mala

adaptación a la vida extrauterina, prematuros con peso superior a 1.600 gramos y riesgos de sepsis.

Velásquez también manifestó su preocupación por la compra de equipos realizada en administraciones anteriores sin una adecuada planeación para garantizar la efectiva prestación del servicio.

## Resultados en la ruta materno-perinatal

La apertura de la sala se suma a una estrategia de fortalecimiento de la ruta materno perinatal en el oriente de la ciudad. Entre los resultados recientes se destaca la reducción del 80% en las remisiones de gestantes desde urgencias hacia niveles de mayor complejidad. Además, se incrementó la atención de partos: en 2024 solo se atendía el 25% de los proyectados, mientras que a agosto de 2025 la cifra subió al 49%. La meta es alcanzar el 70% al cierre del año 2026, es decir, 122 partos.

## Hospitalización pediátrica

El servicio de hospitalización pediátrica de mediana complejidad muestra un crecimiento en la cobertura. Según explicó la gerente Sandra Velásquez, en 2024 se atendían en promedio 124 niños mensuales, cifra que a agosto de 2025 aumentó a 155, lo que representa un incremento del 20%. Este fortalecimiento de la atención redujo en un 80% las remisiones a otros niveles de atención.

De forma complementaria, la apertura de la Sala de Gestión Pretransfusional asegura la calidad y seguridad de las transfusiones sanguíneas, optimizando tiempos y reduciendo riesgos. Este servicio se constituye como requisito indispensable para la atención pediátrica de mediana complejidad.

## Alianzas

En este proceso fue clave el acompañamiento de la Fundación Valle del Lili, a través del programa Hospital Padrino, que aportó capacitación al talento humano, telemedicina y la presencia diaria de un neonatólogo durante seis horas por seis meses.

## Remodelación de 18 IPS en el oriente

La E.S.E. Oriente adelanta la modernización de 18 sedes asistenciales con inversiones que superan \$ 10.000 millones.

Dos de las intervenciones más significativas se concentran en las IPS Charco Azul y Ciudad Córdoba, con una inversión de \$1.422 millones de la Alcaldía de Cali para reposición de cubiertas, redes y mejoras de infraestructura. A esto se suman recursos del Ministerio de Salud por más de \$8.549 millones para adecuaciones en 16 sedes, entre ellas El Diamante, Los Lagos, Pízamos, Ricardo Balcázar, Comuneros II, Calipso y Potrero Grande.

El plan contempla cierres temporales y reubicaciones internas para garantizar la atención continua. En la primera etapa, entre septiembre de 2025 y marzo de 2026, se destinarán \$4.828 millones para intervenir nueve sedes. Posteriormente, entre marzo y agosto de 2026, se interverdrán siete IPS con una inversión de \$3.720 millones.

Sandra Velásquez, gerente de la E.S.E. Oriente, aseguró: “Estas inversiones son una muestra del trabajo articulado entre el gobierno nacional y local. Le estamos cumpliendo al oriente de Cali con espacios más dignos y adecuados para el cuidado de la salud. La directiva señaló además que, como parte de este proceso, se está reforzando la socialización con la comunidad sobre los cambios en la prestación de los servicios entre septiembre y diciembre, que incluyen el cierre parcial de la IPS Diamante y el cierre total de las IPS Los Lagos, Pízamos y Alirio Mora.

En agosto se dio inicio en el Hospital Carlos Holmes Trujillo la construcción de dos quirófanos y la ampliación del área de hospitalización pediátrica, una obra que fortalecerá la capacidad de atención en el oriente de Cali. El proyecto contempla 239 metros cuadrados en el primer piso, destinados a quirófanos, áreas de preparación, recuperación y un ascensor; además de 267 metros cuadrados en el segundo piso, donde se habilitarán ocho camas adicionales, una sala de lactancia y una habitación para pacientes en aislamiento. La inversión inicial asciende a \$2.200 millones aportados por el Ministerio de Salud, y su culminación está prevista para 2026, con una adición de \$2.000 millones financiados por la Alcaldía de Cali.

## Editorial

# La "paz" no tocó al narcotráfico

*El acuerdo entre Santos y las Farc no abordó en profundidad el tema de las drogas ilícitas y hoy Colombia vive las consecuencias.*

**E**l fallo de la JEP contra los excabecillas de las Farc, condenados a sólo ocho años y sin prisión por más de 21.000 secuestros, volvió a poner en el centro del debate las falencias del acuerdo de paz suscrito durante el gobierno de Juan Manuel Santos. Entre ellas, una de las más graves fue no haber abordado de manera clara y directa el tema del narcotráfico.

Al momento de la negociación en La Habana, las Farc ya no eran solo una guerrilla de carácter político, sino un cartel de drogas con amplio control territorial. Sin embargo, el acuerdo permitió que sus cabecillas evitaran reconocer su papel en el negocio, no entregaran rutas de tráfico ni información clave sobre el negocio. Esa omisión, sumada a que no se garantizó la unidad de mando que asegurara una desmovilización completa, abrió la puerta para que subalternos y mandos medios heredaran el negocio ilícito, lo fragmentaran en múltiples disidencias y desataran una nueva ola de violencia.

El resultado fue que, en lugar de desactivar el principal motor económico de la guerra, se prolongó bajo otras siglas y estructuras criminales. Hoy Colombia enfrenta un escenario con más hectáreas de coca sembradas, una producción de cocaína tecnificada y altamente rentable, y una población civil sometida de nuevo a disputas armadas por el control de territorios. El país terminó repitiendo la historia, solo que ahora con actores dispersos y más difíciles de contener.

El vacío del acuerdo no solo dejó sin justicia plena a las víctimas, sino que comprometió la posibilidad de una paz duradera. El narcotráfico, convertido en la espina dorsal de los grupos armados, sigue alimentando la violencia.

### EN TORNO A...

## Jóvenes sin futuro, crimen con estrategia



ROSA MARÍA AGUDELO

**E**sta semana participé en un foro sobre reclutamiento forzado. Más que un evento académico fue una radiografía de la herida más profunda de nuestra sociedad. Nuestra juventud está atrapada entre la indiferencia del Estado y la estrategia criminal que sí sabe llegar. De esto he escrito muchas veces porque lo he visto en nuestras calles.

El reclutamiento dejó de ser un fenómeno de guerra. Hoy es una industria. Las bandas ya no solo captan niños: ahora ofrecen empleos, estatus y pertenencia a jóvenes y adultos. Mientras tanto, miles de jóvenes no ven en la educación un camino hacia la prosperidad y la calidad de vida. Conversando con ellos tras el estallido social, lo confirmé. Muchos abandonaron el colegio porque no les servía. Otros, con títulos, sobrevivían en la informalidad. ¿Qué sentido tiene

estudiar si no hay futuro?

Esta es una problemática estructural que se retroalimenta. La escuela no emociona, no conecta con la vida real. El crimen, en cambio, ofrece propósito. No hablamos de decisiones individuales. Hablamos de un sistema que expulsa mientras otro sistema acoge. Y lo hace rápido, con eficacia, sin burocracia.

No es solo un problema de seguridad. Es una amenaza para el futuro del país. Colombia no puede sostenerse si su juventud encuentra más oportunidades en la ilegalidad que en la institucionalidad. Es un problema del pasado que nunca se resolvió, un drama del presente que se agrava y una amenaza el porvenir.

La respuesta no puede ser solo militar. Necesitamos una apuesta sostenida por la educación, el empleo digno, la cultura y la participación. Necesitamos creer en nuestros jóvenes antes de que ellos crean en quien los usa. Porque mientras los abandonemos, siempre habrá alguien dispuesto a reclutarlos.

### EL FARO

## El tren de cercanías, la gran noticia



MIGUEL YUSTY

**E**l 15 de septiembre, los vallecaucanos recibimos de la gobernadora Dilian Francisca Toro la noticia de que el Ministerio de Transporte fijaba los términos finales para dar comienzo a la construcción del Tren de Cercanías.

Después de mucho esperar y faltando 2 años para terminar su mandato, este proyecto, que empezó en la primera administración de Dilian y continuó en la de Clara Luz, recibirá en octubre la aprobación del CONPES. Esto permitirá avanzar hacia la firma del convenio de cofinanciación entre la Nación y los gobiernos territoriales.

Se trata de un gran paso en el proyecto de área metropolitana, pues garantizará el inicio de una conectividad básica para la proyección nacional e internacional de cinco municipios. A partir de

esta primera ruta, entre Cali y Jamundí, se dará comienzo a un escenario que hará realidad el área metropolitana soñada por los vallecaucanos.

Así sucedió en la revolución industrial en Europa y también aquí, cuando el Ferrocarril del Pacífico cumplió ese cometido, extrañamente suspendido y liquidado. Esta historia me la repetía mi padre en los años 1950s, cuando como dueño de restaurantes del Ferrocarril me llevaba cada fin de semana a municipios del Valle.

Sin embargo, esta noticia no puede ser excusa para negarle a Cali la recuperación del sueño del metro, que Ricardo Cobo impulsó hace 24 años con estudios y un CONPES. Una conspiración política lo truncó y Cali quedó condenada a un sistema como el MIO, que hundió a la ciudad en atraso y caos.

La prioridad es el Tren de Cercanías, pero también es oportunidad para retomar la agenda del metro como solución al caos vial.

Lea la columna completa en [www.occidente.co](http://www.occidente.co)

### EN VOZ ALTA

“Dar el ejemplo no es la principal manera de influir sobre los demás; es la única manera.”  
Albert Einstein

### EL RINCON DEL PENSAMIENTO

## Aprenderás

*Aprenderás que la paciencia requiere mucha práctica.*

*Descubrirás que algunas veces, la persona que esperas que te patee cuando te caes, tal vez sea una de las pocas que te ayuden a levantarte. Madurar tiene más que ver con lo que has aprendido de las experiencias, que con los años vividos.*

*Aprenderás que hay mucho más de tus padres en ti de lo que supones. Aprenderás que nunca se debe decir a un niño que sus sueños son tonterías, porque pocas cosas son tan humillantes y sería una tragedia si lo creyese porque le estarás quitando la esperanza. Aprenderás que cuando sientes rabia, tienes derecho a tenerla, pero eso no te da el derecho de ser cruel.*

*Descubrirás que solo porque alguien no te ama de la forma que quieres, no significa que no te ame con todo lo que puede, porque hay personas que nos aman, pero que no saben como demostrarlo... No siempre es suficiente ser perdonado por alguien, algunas veces tendrás que aprender a perdonarte a ti mismo.*

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

[opinion@diariooccidente.com.co](mailto:opinion@diariooccidente.com.co)

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:  
Rosa María  
Agudelo Ayerbe  
[rماغudelo@diariooccidente.com.co](mailto:rماغudelo@diariooccidente.com.co)

Jefe de Redacción:  
Mauricio  
Ríos Giraldo  
[maurorios@diariooccidente.com.co](mailto:maurorios@diariooccidente.com.co)

Coordinadora de Redacción:  
Claudia Alexandra  
Delgado Salgado  
[economicas@diariooccidente.com.co](mailto:economicas@diariooccidente.com.co)

Director Comercial:  
María Isabel  
Saavedra  
[msaavedra@diariooccidente.com.co](mailto:msaavedra@diariooccidente.com.co)

Santa Fe de Bogotá:  
Esperanza Pineda  
[epineda1@diariooccidente.com.co](mailto:epineda1@diariooccidente.com.co)  
312 5855537 y 350 4542604

**DIARIO OCCIDENTE**  
[www.occidente.co](http://www.occidente.co)

## Mandataria destaca labor

# Jueces de Paz en Cali reciben apoyo de Gobernación del Valle

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Un encuentro con los jueces de paz de Cali sostuvo la gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, para escuchar sus solicitudes y peticiones.

La mandataria destacó la importante labor que los jueces de paz realizan en favor de la comunidad.

Dilian Francisca Toro dijo que “los escuchamos, atendimos sus solicitudes. Acordamos que se actualizará la cartilla de los jueces de paz, la cual sirve como manual y herramienta de trabajo para ellos, también capacitación en lenguaje de señas, reunión con jueces del departamento, entre otros acuerdos a los que se llegó en esta reunión”.



La gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, se reunió con los Jueces de Paz y acordó con ellos varias iniciativas.

### Respaldo

Los jueces celebraron el respaldo de la mandataria a su labor

Nevarado De Jesús Carmona Restrepo, representante de los Jueces de Paz y Reconsideración de Cali y el Valle del Cauca manifestó que

“es primera vez en 25 años de historia que lleva funcionando esta jurisdicción, que un gobernante se reúne con nosotros, me refiero a una gobernadora de elección popular; eso es muy valioso y entendemos ese gran compromiso que usted tiene por nosotros los

vallecaucanos”.

Ana Daisy Correa, jueza de paz de la comuna 10 de Cali manifestó que “nos beneficia a nosotros como jueces de paz para ayudar a tener un excelente trabajo, una excelente atención para ayudarnos a otros”.

Entre las iniciativas acordadas por la gobernación con los jueces de paz están: ubicar un lugar mensual para sus reuniones, recreación por parte de Recreavalle, empleabilidad, programa Valle Inn, apoyo en la Política Pública para la Jurisdicción Especial de Paz y con la Ordenanza 540, así como participación como jueces de paz en el comité departamental de paz y un espacio en la Página web de la Gobernación.

## Acuerdos Ciudadanos

# Departamento impulsa más de 200 proyectos en Cali



Los Acuerdos Ciudadanos han permitido adelantar diferentes proyectos en las comunas de Cali.

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Más de 200 proyectos de beneficio de los caleños realiza la Gobernación del Valle en la ciudad de Cali.

En un ejercicio de transparencia, diálogo abierto y compromiso con la ciudadanía, la Gobernadora del Valle, Dilian Francisca Toro, presentó un balance de los acuerdos ciudadanos con las comunas de Cali, enfocados en la mejora y gobernanza del espacio público.

Se destacaron los avances en la recuperación de parques, adecuación de sedes comunales, dinamización de espacio público, dotación a la participación ciudadana y fortalecimiento a proyectos sociales, entre otros.

La gobernadora Dilian Francisca Toro indicó que “estamos trabajando y necesitamos la participación de ustedes, porque lo más importante es que vean que las obras se están haciendo y las están realizando bien; estos encuentros son para retroalimentarnos, esto se lleva a cabo con Planeación o

Hacienda, pero también con Cali y sus secretarías, la obra que se le dé viabilidad se hace y la que no, se busca otra en qué invertir el presupuesto que recibió la comuna”.

### Las iniciativas

Son 218 proyectos de gobernanza de espacio público, de los cuales 91 son intervenciones deportivas, 29 intervenciones de infraestructura multipropósito. 33 proyectos dinamizadores, 29 dotaciones para la participación ciudadana, 17 proyectos sociales, 3 intervenciones de Valle Inn en la comuna 4,8 y 14, 16 intervenciones de infraestructura vial, 4 de infraestructura deportiva en la comuna 3,7, 12 y 20, en seguridad comunitaria serán 4 en las comunas 5, 20, 22 y zona expansiva.

El Gobierno Departamental reiteró su compromiso con una Cali y un Valle del Cauca más incluyentes, sostenibles y participativos, donde cada espacio público sea reflejo de una sociedad que cuida, protege y transforma su entorno.

# Comuna 20 de Cali se la juega por la paz

FOTO: GOBERNACIÓN DEL VALLE

Como una apuesta que transforma la comuna 20 de Cali líderes de este sector de Cali destacaron el torneo “Jugátela por la Paz”, organizado por la Gobernación del Valle del Cauca.

El torneo es una muestra de que el Departamento trabaja y cumple a los niños y jóvenes de la comuna 20 de Cali, que vibraron y disfrutaron de “Jugátela por la Paz”, el evento de integración que reunió a colectivos de esta zona en la ladera.

En la clausura del torneo en el que quedó campeón Racing y su Subcampeón



Un éxito resultó el torneo “Jugátela por la Paz” realizado en la comuna 20 de Cali.

Champions Siloé 1, la gobernadora Dilian Francisca Toro recordó que fue una petición de los jóvenes en un conver-

### “Parches por la Paz”

Este proceso se llevó a cabo

con las cuatro zonas de la comuna 20.

Durante la entrega de los premios y trofeos en la final que se llevó a cabo en el parque la Horqueta la gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, dijo que “estamos haciendo el torneo de ‘jugátela por la paz’ con el programa Parches por la Paz, que son los jóvenes de la comuna y de nueve municipios más que van a estar en este proceso durante toda nuestra administración, Además, que la cultura también es importante, ya que tiene esa parte de poder transformador de la gente, de los territorios”.

POR: ROSA MARIA AGUELO AYERBE

Esta semana asistí al conversatorio sobre reclutamiento forzado organizado por la UAV y Propacífico. Los testimonios de los participantes me confirman que Colombia debe apostarle en serio a la educación. Sin embargo, mientras el país concentra su atención en las reformas pensional, laboral y de salud, el sistema educativo continúa esperando una transformación de fondo. La pregunta es inevitable: ¿por qué no se impulsó una reforma educativa? Quizás porque sus resultados no se ven en cuatro años de gobierno, aunque su ausencia se siente a diario en las aulas, en los barrios y en las esquinas de cualquier ciudad colombiana.

### Tres historias que revelan la crisis

En una reunión comunitaria en Cali, tras el estallido social, tres jóvenes resumieron sin proponérselo la crisis estructural que enfrentamos. Uno, de 16 años, dejó el colegio convencido de que “eso no era para mí”. Otro, recién salido de la cárcel, afirmaba que ya era “muy viejo” para estudiar. Y un tercero, con título de diseñador gráfico, confesaba que ganaba más como barbero en el barrio que en un empleo formal de su profesión. Tres experiencias diferentes, pero con un mismo trasfondo: la educación, tal como está concebida, no conecta con la vida real de millones de jóvenes. Más que un debate ideológico, es una evidencia concreta de lo que ocurre en el país.

### Cobertura que avanza, pero no alcanza

Durante las dos últimas décadas Colombia ha mejorado sus

Desde la sala de redacción

# Educación: ¿camino al futuro o callejón sin salida?

indicadores de cobertura: en 2020, el 89% de los niños estaban matriculados en primaria, el 79% en secundaria y el 47% en media. Sin embargo, un porcentaje muy alto de los jóvenes no cursa los grados 10 y 11, limitando seriamente sus oportunidades educativas y laborales. El panorama se agrava en las zonas rurales, donde apenas el 9% de las sedes ofrece grados de media. A esto se suma una deserción permanente: en 2020, en plena pandemia, miles de estudiantes abandonaron el sistema y no regresaron. Las cifras muestran avances, pero también reflejan una realidad preocupante que impacta directamente en el futuro de los jóvenes.

El rezago no se mide solo en cobertura, sino en calidad. Los resultados de las pruebas PISA 2018 ubican a Colombia muy por debajo del promedio de los países de la OCDE: apenas el 35% de los estudiantes alcanzó el nivel mínimo en matemáticas, frente al 76% de la organización. El desempeño, además, está íntimamente ligado al origen socioeconómico: en los



hogares más pobres apenas una cuarta parte de los adolescentes logra competencias básicas de lectura, mientras en los sectores más altos la cifra casi se triplica. La escuela, lejos de cerrar brechas, tiende a reproducirlas. En zonas rurales o en municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial, las diferencias son aún más marcadas.

La gratuidad de matrícula ha sido un avance importante, pero sin acompañamiento académico, orientación psicosocial y una mayor pertinencia con el mundo laboral, resulta insuficiente para cambiar la ecuación.

### Inversión sin transformación

Colombia invierte cerca del 4,5% del PIB en educación, un porcentaje cercano al promedio de la OCDE. En

### Educación desconectada del futuro

El problema no se limita a aprender poco, sino a aprender cosas que no garantizan un camino. Según el Observatorio Laboral para la Educación, más de uno de cada cinco jóvenes con título profesional no tenía empleo formal un año después de graduarse. Muchos optan por oficios informales que, aunque inestables, les ofrecen autonomía e ingresos inmediatos. La deserción en educación superior sigue siendo crítica: alrededor del 10% de los estudiantes universitarios y el 16% de los técnicos y tecnólogos abandonan antes de graduarse.

2024 se asignaron 73,8 billones de pesos, el presupuesto más alto en la historia del país. Sin embargo, el gasto por estudiante sigue siendo bajo en términos absolutos y la eficiencia de esa inversión continúa siendo cuestionada. Más allá de cuánto se invierte, lo que preocupa es cómo se hace. La falta de continuidad en las políticas educativas impide consolidar avances sostenidos, y el resultado es un sistema que se mueve, pero no cambia en lo esencial.

### Cuando la escuela pierde sentido

En un foro reciente sobre crimen organizado, un estudio en colegios públicos de Medellín reveló algo inquietante: muchos estudiantes entre 12 y 15 años reconocían, admiraban o temían a los grupos criminales. El crimen recluta porque promete estatus, dinero y emoción. La escuela, en cambio, muchas veces no promete nada. Esa falta de sentido hace que, para algunos, lo ilegal sea percibido como una opción racional. No es un fenómeno aislado. Empresarios locales cuentan que muchos jóvenes prefirieron no volver a empleos formales tras la pandemia porque podían ganar más vigilando una esquina para estructuras ilegales. Incluso estudiantes universitarias han optado por caminos rápidos como la prostitución, convencidas de que su carrera no les garantizaría prosperidad.

El reto no es solo contar cuántos se matriculan, sino cuántos aprenden algo significativo y útil para sus vidas. No basta con programas aislados: se requieren trayectorias educativas completas que acompañen a los jóvenes desde la infancia hasta su inserción laboral. Una educación que no solo forme, sino que también emocione y genere esperanza.



## Desde la sala de redacción, 35 años de periodismo

Escanea este código y descárgalo sin costo



DIARIO OCCIDENTE

## ■ Lucha antidrogas

# Colombia suspende erradicación forzada de cultivos ilícitos

FOTO: FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Luego de la descertificación de Estados Unidos, el gobierno nacional anunció la suspensión de la erradicación forzada de los cultivos ilícitos.

El Ministro del Interior, Armando Benedetti, confirmó que el presidente Gustavo Petro ordenó la suspensión inmediata de esta estrategia.

El funcionario indicó que la directriz ya está en curso y que el enfoque priorizará el diálogo y las alternativas con las comunidades, en lugar de las medidas coercitivas tradicionales.

### Participación

Benedetti explicó que la orden presidencial busca abrir espacios de participación con los campesinos afectados por el



El gobierno nacional anunció la suspensión inmediata de la erradicación forzada y el inicio de diálogos con comunidades afectadas por cultivos ilícitos.

narcotráfico, alejándose de la erradicación manual violenta que caracterizó a gobiernos anteriores.

Según expresó, esta política implementará mecanismos distintos, anteponiendo la negociación y construcción de

soluciones conjuntas para la erradicación de cultivos de hoja de coca.

El ministro también destacó el distanciamiento con la política antidrogas de Estados Unidos, cuya aspersión aérea con glifosato fue

considerada un fracaso por el Gobierno Petro.

Benedetti recalcó que Colombia seguirá adelante con su estrategia pese a la descertificación estadounidense, rechazando intromisiones extranjeras en sus políticas internas.

La medida coincide con las negociaciones en zonas como El Plateado, Cauca, donde comunidades han solicitado enfoques alternativos a la erradicación forzada.

Según el Ministro del Interior "Estados Unidos no pone ni un solo muerto en la lucha contra el narcotráfico" y recordó que el gobierno Petro considera que la política antidrogas de Donald Trump es un "fracaso" y el uso de aspersión aérea no le genere ni un solo logro.

## ■ Piden respeto por su vida

# Rechazan secuestro de dirigente en Morales



Guido Córdoba, exalcalde y concejal de Morales, fue sacado de su casa por desconocidos.

FOTO: REDES SOCIALES

Un rechazo al secuestro del exalcalde y concejal del municipio de Morales, Guido Córdoba, hicieron la comunidad y las autoridades del Cauca, quienes solicitaron la liberación del dirigente y pidieron respeto por su vida.

Córdoba fue secuestrado en la madrugada del viernes por hombres armados que entraron violentamente a su vivienda ubicada en la vereda El Carpintero y se lo llevaron con rumbo desconocido.

El secuestro se presentó cuando él y su familia dormían.

Según testigos, los delincuentes amordazaron a su esposa y a otros familiares antes de sacar al líder político a la fuerza y llevarlo en un vehículo con rumbo desconocido hacia la zona montañosa.

### Gestiones

La comunidad confirmó el hecho y el alcalde de Morales, Óscar Guachetá, manifestó su rechazo absoluto a esta acción violenta que afecta la tranquilidad del municipio y del departamento.

El alcalde también informó que tanto la Defensoría del Pueblo como la Personería Municipal adelantan gestiones para la liberación de Córdoba.

La Policía del Cauca, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, activó de inmediato protocolos de búsqueda con un equipo especializado del Gauca, orientado a esclarecer los hechos y lograr el regreso seguro del exalcalde a su familia. Las autoridades habilitaron la línea telefónica 317-896-5561 para que la comunidad aporte información útil para su liberación.

El secuestro ocurre en un contexto de creciente violencia en Morales, con presencia significativa de disidencias de las Farc, responsables de varios ataques e incursiones armadas en la zona durante el último año.

Al cierre de esta edición, la comunidad y las fuerzas vivas habían anunciado marchas, velaciones y otras actividades para reclamar por la libertad de Córdoba.

## ■ En norte del Cauca

# Investigan quema de bus intermunicipal

Las autoridades investigan los hechos en que un bus de servicio público de pasajeros intermunicipal fueron incinerados en el norte del Cauca.

Al respecto, el alcalde de Morales, Walter Zúñiga, manifestó que "los hombres encapuchados incineraron el vehículo causando daños materiales y generando desempleo ya que afecta al conductor, al ayudante, la cadena de mantenimiento, los propietarios y los mismos pasajeros".

Las autoridades del norte

del Cauca solicitaron al gobierno departamental y nacional realizar los controles anunciados en estas vías en los consejos de seguridad para evitar este tipo de acciones terroristas.

### La acción

Según testigos de los hechos, un vehículo de pasajeros que cubría la ruta Miranda -Padilla -Puerto Tejada -Cali, fue interceptado por hombres armados con fusiles obligaron a los pasajeros y al conductor a

bajar del vehículo.

Posteriormente los delincuentes intimidaron a los testigos y procedieron a incinerar el vehículo.

Luego huyeron del lugar con rumbo desconocido.

El acto terrorista tuvo lugar en el sitio conocido como La Bamba en el municipio de Miranda.

El bus se desplazaba por la vía Padilla -Miranda y se dirigía hacia Cali en el momento del ataque.

Por su parte, los ocupantes del bus resultaron ilesos y

reclamaron mayor seguridad.

Como pudieron se desplazaron hasta Miranda donde dieron aviso a las autoridades.

Además, los usuarios que permanentemente recorren esta vía se mostraron preocupados y atemorizados y también pidieron medidas para garantizar el desplazamiento.

Los organismos del orden analizan diferentes hipótesis, entre ellas que se trató de integrantes del frente 57 de las disidencias de las Farc, para generar zozobra en la región.

■ Se mueve el mundo del rock

# Aerosmith & Yungblud sorprenden con "My Only Angel"

El mundo del rock vive un momento de contraste y celebración. Por un lado, el legendario grupo Aerosmith, en alianza con el británico Yungblud, acaba de lanzar My Only Angel, un sencillo que une generaciones y estilos en una apuesta fresca y provocadora. Por otro, Queen conmemora medio siglo de su álbum más emblemático, A Night at the Opera, y de su icónico sencillo Bohemian Rhapsody, con reediciones de lujo en vinilo que reafirman su vigencia en la cultura popular.

My Only Angel no es una colaboración cualquiera. Se trata del encuentro entre una de las bandas más

influyentes del rock clásico estadounidense y uno de los artistas británicos más irreverentes y carismáticos de la nueva generación. El tema mezcla la potencia guitarrera característica de Aerosmith con la energía visceral y juvenil de Yungblud, resultando en un himno que rompe fronteras estilísticas.

Con este lanzamiento, Aerosmith reafirma que no ha perdido la capacidad de innovar tras décadas de trayectoria, mientras Yungblud consolida su papel como la voz de una generación que desafía etiquetas y que encuentra en esta alianza un puente directo con la tradición del rock.



■ Lanzamiento literario

# A veces me enamoro, pero se me pasa rápido

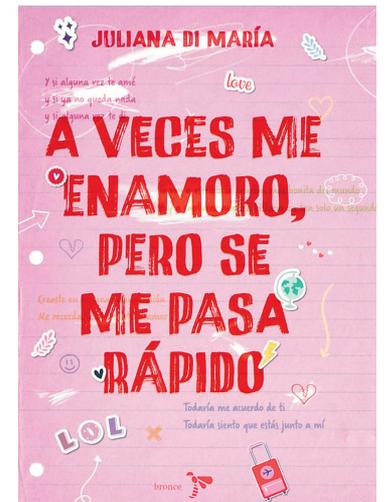
Todos tenemos esa canción que, al sonar, nos devuelve a un instante preciso: un primer beso, una ilusión que parecía eterna o una decepción que nos partió en dos. La música tiene el poder de traer de vuelta los amores que ya se fueron, los amigos que marcaron una etapa y los aprendizajes que nos hicieron crecer.

Esa es la esencia de A veces me enamoro, pero se me pasa rápido, el nuevo libro de Juliana Di María que transforma la memoria emocional en literatura y propone una experiencia distinta: leer como si escucháramos una palista del corazón.

La historia es narrada a través de Emma, una joven que se mueve entre España y Estados Unidos mientras vive romances fugaces, amistades intensas y descubrimientos personales que la marcan para siempre.

Su relato no está construido desde la idealización del amor, sino desde la crudeza y la autenticidad de la juventud: esos amores que nos sacuden y se apagan, las amistades que parecen eternas pero cambian con el tiempo, y la certeza de que el verdadero viaje no es hacia otra persona, sino hacia uno mismo.

El lector acompaña a Emma en este recorrido mientras cada capítulo está atravesado por una canción icónica entre los 2000 y 2024, desde Amaral y La Oreja de Van Gogh hasta Ricardo Arjona y Shakira. El resultado es una experiencia literaria sensorial, cargada de nostalgia y complicidad, que conecta con quienes alguna vez sintieron que su vida tenía una banda sonora propia.



# Queen celebra 50 años de A Night at the Opera

Queen celebra un aniversario histórico. El álbum A Night at the Opera, lanzado en 1975, no solo marcó un antes y un después en la carrera de Freddie Mercury, Brian May, Roger Taylor y John Deacon, sino que también redefinió los límites de lo que el rock podía ser. Con himnos como Love of My Life, You're My Best Friend y por supuesto, Bohemian Rhapsody, el disco alcanzó el número uno en varios países y consolidó a la banda como referente mundial.



reedición en vinilo cristalino con etiquetas doradas, disponible desde el 17 de octubre a nivel global y el 18 de octubre en el Reino Unido. Además, Bohemian Rhapsody tendrá su propia edición especial en vinilo azul transparente (7" y 12"), un disco ilustrado de 12 pulgadas y un casete azul el próximo 31 de octubre.

"Fue un álbum muy importante para nosotros, nos abrió las puertas al mundo", recuerda Brian May, mientras Roger Taylor añade: "Sentíamos que no había nada que no pudiéramos hacer, y eso se refleja en ese disco".

Para conmemorar sus 50 años, Universal Music lanza una

## Publique sus avisos de ley con nosotros

- Fallecimientos
- Tarifas
- Convocatorias
- Resoluciones
- Est. financieros
- Lic. ambientales
- Fusiones
- Escisiones
- Liquidaciones
- Edictos

## DIARIO OCCIDENTE

www.occidente.co

Calle 7 # 8 - 44 ● PBX. (602) 3989514 Cali Cel: 311 7115778  
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co  
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co  
<http://edictosyavisosdeley.occidente.co/>

El  
mejor  
precio del  
mercado





## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

062/2025 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. - Se fija el presente EDICTO hoy 17 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2025, a las 8am. LA NOTARÍA DECIMA CALI MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA COD INTEV23458

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DE LOS CAUSANTES ELVIRA GUEVARA DE SANCHEZ C.C. 38.970.354. Quien falleció en Cali el día 06 de AGOSTO de 1990, y JULIO ROMULO SANCHEZ RUANO C.C. 2.423.333. Quien falleció en Cali el día 01 de JULIO de 2005, cuyo ÚLTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARÍA, MEDIANTE ACTA No. 107 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025. SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMÁS SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 18 DEL MES DE 2025, SIENDO LAS 8:00 AM. SEBASTIAN SANCHEZ MEJIA NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV23474

NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ELENA BERNAL VARÓN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 28534788 de Ibagué, fallecida el día 25 de enero de 2023, en la ciudad de Cali, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 099 de fecha 13 de septiembre de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), a las 8:00 A.M. STHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. COD INT EV23477

NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante LUIS GUILLERMO ZULETA MONTÓYA, identificado con la cédula de ciu-

dadanía No.16.603.510, fallecido el día 11 de Julio de 2025, en la Ciudad de Cali, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.100 del 16 de Septiembre de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy Diecisiete (17) de Septiembre del año dos mil Veinticinco (2025), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaría Diecinueve del Círculo de Cali. COD INT EV23479

### Otros

FORMATO ART. 108. 1. PERSONA CITADA: - ORLANDO PAVA ROCHA - ALIRIO CONTRERAS - WALTER BOLANOS - ROBERTO MALDONADO - RODOLFO QUINTERO - ALBERTO TROYA 2. DEUDOR: - MARIA EUSEBIA OLIVEROS GUILLEN - C.C. No. 52.447.066- NOTIFICACION DE COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 4. NATURALEZA DEL PROCESO: - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S): - ORLANDO PAVA ROCHA - CELME MARIA BARBOSA - HENRY FONTALVO VALENCIA - GREGORIA INES RODRIGUEZ - ALIRIO CONTRERAS - HUGO CARRASCAL MAESTRE - WALTER BOLANOS - ELKIN JOSE MAESTRE FUENTES - SERLEFIN - COOCREDIANGLUO - ROBERTO MALDONADO - RODOLFO QUINTERO - ALBERTO TROYA - GRUPO EMPRESARIAL PROTECCION - COOPREDPENSIIONADOS LTDA - COOPERATIVA NACIONAL DE PENSIONADOS COOPNALPENS - COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE APORTES Y CREDITO LUNA LINDA - COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITOS GENESIS RLP - COBRADORES Y ASOCIADOS (VITALPLUS) - MOVISTAR 6. CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD: - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA 7. TIPO DE PROCESO: - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - ARTS 538 A 561 - LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA: - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCRURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). EV23425

FORMATO ART. 108. 1. PERSONA CITADA: 1. MARIA ESMERALDA CARBONELL ARIZA 2. ANDRES FELIPE RUIZ SANCHEZ 3. JAIME AFANADOR PLATA 4. LILIANA REY ARANGO 5. UNISA UNION INMOBILIARIA S.A 6. FINAN PRIMOS (FINESA) 7. RENTING COLOMBIA 8. NELSON MUSKUS SANCHEZ 9. HOLDING 10. LEONDO 11. JORGE CORREA 12. CARMEN MELENDEZ 13. VICTOR CUERO 14. JUAN HERMES HERRERA PENALOSA 2. DEUDOR: - CHRISTIAN ANDRES SANCHEZ LATORRE - C.C. 1.144.146.114 NOTIFICACION DE: COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 4. NATURALEZA DEL PROCESO: - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S): - ALCALDIA DE CALI - GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - MARIA ESMERAL-

DA CARBONELL ARIZA - ELIZABETH CARBONELL ARIZA - CARMEN ROCIO ACOSTA MICOLTA - CESAR ARLEY ACOSTA MICOLTA - GUILLERMO TRIANA ROJAS - YENIFER PAOLA GODOY - GLORIA GAVARRA CHAVEZ - INVERCODO - SANDRA JEANET CASTELLANOS SANTOS - UNIFIANZA S.A - ALDRIN ACOSTA MICOLTA - SANDRA PATRICIA CASTRO - EMLCAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD DE CALI - JUAN CAMILO ARISTIZABAL ARCINIEGAS - IRENE ARCINIEGAS ISAZA - SEGUNDO FLORENCIO MELO MUÑOZ - ANDRES FELIPE RUIZ SANCHEZ - JAIME AFANADOR PLATA - LILIANA REY ARANGO - MOBILIZE FINANCIAL SERVICES - RCI COLOMBIA - SCOTIABANK ANTES BANCO CITIBANK - UNISA UNION INMOBILIARIA S.A - FINAN PRIMOS (FINESA) - RENTING COLOMBIA - NELSON MUSKUS SANCHEZ - HOLDING - LEONDO - JORGE CORREA - CARMEN MELENDEZ - COOPASOFIN - COOPLEFIN - COOP FERMICOOP - JUAN HERMES HERRERA PENALOSA 6. CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD: - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA 7. TIPO DE PROCESO: - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025 8. NOTA: - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERA SURTIDO, TRANSCRURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). EV23478

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0256 del día 19 de Agosto de 2025, los señores) GERARDO GONZÁLEZ BLANCO c.c.o nit 16589485 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO BRITANIA. Localizado en CALLE 10 #23 D- 60 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23396

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0296 del día 8 de Septiembre de 2025, los señores) CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. c.c.o nit 890302629-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SINARA. Localizado en AVENIDA 15 B OESTE CON CALLE 50 OESTE ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23397

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0298 del día 9 de Septiembre de 2025, los señores)

CONSTRUCTORA MELENDEZ S.A. c.c.o nit 890302629-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PLAN PARCIAL EL CAPRICHIO UNIDAD DE GESTION 5. Localizado en LOTE ENTRE CARRERA 122 Y 124 A ENTRE CALLE 50 Y 53 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23398

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0285 del día 15 de Septiembre de 2025, los señores) JULIA ELVIRA DE ULLOA SAS c.c.o nit 800248025-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CIUDAD PACIFICA MZ 9. Localizado en ENTRE CALLE 25 Y 30 ENTRE CARRERA 121 Y 121 A MANZANA 9 LOTE 9 A PLAN PARCIAL PIEDRACHIQUEITA ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23407

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0302 del día 12 de Septiembre de 2025, los señores) GRUPO QUIPA SAS c.c.o nit 900161895-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA LOFT K10. Localizado en CARRERA 41 A #10- 67 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23417

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0273 del día 15 de Septiembre de 2025, los señores) EVERETH MADRID SILVA c.c.o nit 12930267 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA MULTIFAMILIAR SECTOR SAN CARLOS. Localizado en CARRERA #7 #31 - 162 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la

solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23430

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0306 del día 15 de Septiembre de 2025, los señores) G & G FUTURO INMOBILIARIA, LUZ MARINA VELASQUEZ JIMENEZ c.c.o nit 901877809-3, 31323655 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICACION COMERCIAL EN DOS PISOS. Localizado en CARRERA 42 # 5 A - 55 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23431

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0311 del día 17 de Septiembre de 2025, los señores) HECTOR FABIO GARCIA RINCON c.c.o nit 16690341 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado ZONA LILI PLAZA. Localizado en CARRERA 93 #45 - 45 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23432

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0126 del día 11 de Junio de 2025, los señores) AMY JULIETA DEL MAR BASTIDAS RODRIGUEZ, JULIANA DEL SOL BASTIDAS RODRIGUEZ, JULIET DE DIOS BASTIDAS RODRIGUEZ, JULIO CESAR BASTIDAS RODRIGUEZ, VALERIA DEL ROSARIO BASTIDAS RODRIGUEZ c.c.o nit 41005011, 1085275745, 1126001685, 1125998610, 100706860 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CDA CIUDAD JARDIN. Localizado en CARRERA 100 #15 - 114 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23433

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0173 del día 9 de Junio de 2025, los señores)

MARTHA ISABEL MORENO BANDEIRA c.c.o nit 40176870 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado LOCAL COMERCIAL PRIMERO DE MAYO. Localizado en CALLE 14 #54 - 89 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23434

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0174 del día 23 de Julio de 2025, los señores) EVELIN ORTEGA PRADO, ROVINSON PERDOMO FALLA c.c.o nit 38681451, 16781032-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado RINCON DE CHORRO DE PLATA LOTE 6. Localizado en LOTE 6 PARCELACION RINCON DE CHORRO DE PLATA ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23435

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0218 del día 4 de Julio de 2025, los señores) MARY LUZ HIDALGO SALAS c.c.o nit 59123035 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado MULTIFAMILIAR CANEY. Localizado en CALLE 46 #95 C - 0 T LOTE 4 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23436

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0308 del día 15 de Septiembre de 2025, los señores) RENE JULIAN VARELA OSORIO c.c.o nit 6136880 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VIVIENDA CAMPESTRE VARELA ABADIA. Localizado en CALLE 4 #173 - 850 LOMAS DEL RIO LOTE 43 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo



### ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que la Señora **MARIA CLAUDIA URIBE PÉREZ**, quien en vida se identificó con C.C. No.31.903.246 de Cali (Valle), falleció el 16 de febrero de 2025. Que se han presentado en calidad de padres el señor GABRIEL URIBE BOBADILLA, C.C. No. 6.070.563 de Cali (Valle) y la señora MARINA PÉREZ DE URIBE, C.C. No. 38.972.181 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

**SARA MERCEDES RODAS SOTO**

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

**PRIMER AVISO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025**



### ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que la Señora la Señora **BETHZaida Pizarro Valencia**, quien en vida se identificó con la C.C. No.31.263.351 de Cali (Valle), falleció el 14 de agosto de 2020. Que se ha presentado en calidad de esposo JOSE ARCÁNGEL PÉREZ RUIZ, C.C. No. 6.493.652 de Tuluá (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 N No. 13N – 50. Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

**SARA MERCEDES RODAS SOTO**

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

**PRIMER AVISO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025**



### ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que el Señor **ORLANDO LEÓN CHARRIA ASTUDILLO**, quien en vida se identificó con la C.C. No. 6.094.352 de Cali, falleció el 25 de julio de 2025. Que se ha presentado en calidad de esposa Luz Elida Quesada, C.C. No. 31.907.097 de Cali (Valle). Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse en la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6N No. 13N – 50, Edificio Boulevard de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

**SARA MERCEDES RODAS SOTO**

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali.

**PRIMER AVISO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

tivo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23437

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0304 del día 12 de Septiembre de 2025, los señores( E) J VELASCO R & CIA S.A.S, LA HERENCIA II S.A.S, MARIA EUGENIA VELASCO DE ACEVEDO & CIA SAS, SACHAMATE V S.A.S c.c.o nit 805013126-6, 900391796-5, 805009239-4, 900391795-8 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado VALLE DE LA RIVERA . Localizado en CALLE 2 ENTRE CARRERA 106 Y 116 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23438

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0265 del día 11 de Septiembre de 2025, los señores( S) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado SALA DE VENTAS PANCE . Localizado en CALLE 11 CON CARRERA 118 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23441

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0309 del día 11 de Septiembre de 2025, los señores( S) CARLOS HERNAN PAZ GUILLEN, LILIA LORENA BRAVO BARRERA c.c.o nit 94401268, 66922214 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA LOS GIRASOLES. Localizado en CARRERA 117 #2-40 LOTE 5 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23447

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0291 del día 16 de Septiembre de 2025, los señores( S) PARRROQUIA SANTA TERESITA c.c.o nit 800122338-1 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA SANTA TERESITA . Localizado en CARRERA 2 B #13 OESTE - 100 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23448

## RIOPAILA CASTILLA SA

Informa que el día 15 de julio de 2025, falleció el señor **ALEXANDER CANDELO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.302.740; quien se encontraba laborando para la empresa. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de RIOPAILA CASTILLA S.A., situada en el municipio de Pradera (Valle).

### PRIMER AVISO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025

#### SE AVISA:

A los herederos y/o interesados del señor **CARLOS CARABALI FLOREZ** quien en vida se identificara con la CC 87.190.002 quien se encontraba inscrito a **ASOFLOVI (PROGRAMA DE LOTES MOLINOS DEL VIENTO)**, y falleciera el día 30 de septiembre de 2023, para reclamar se hicieron presentes los jóvenes **ALAN FERNÉY CARABALI PAZ**, **DUVIS ARLENY CARABALI PAZ**, **LUIS ANTONIO CARABALI PAZ**, identificados con las cédulas de ciudadanía 1.143.982.071, 1.107.043.805, 1.130.603.500 en calidad de hijos Las personas que se consideren con igual o mejor derecho que los referidos deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a esta publicación en la calle 9 número 24-29.

### PRIMER AVISO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0259 del día 16 de Septiembre de 2025, los señores( S) CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES S.A. c.c.o nit 890300005-3 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO CARVAJAL . Localizado en CALLE 29 NORTE #6 A - 40 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23462

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0310 del día 16 de Septiembre de 2025, los señores( S) LUIS ALVIERO PAZ ACOSTA, OMAYRA DEL CARMEN PAZ ACOSTA c.c.o nit 94430673, 66946013 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO PAZ ACOSTA . Localizado en CARRERA 26 P 12 #103 A - 32 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23473

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-25-0294 del día 15 de Septiembre de 2025, los señores( S) CONSTRUCTORA BOLIVAR CALI S.A. c.c.o nit 860037900-4 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado PRONTA PLAZA EXPRESS . Localizado en CARRERA 104 CON CALLE 55 MANZANA 4 B - U G 1 PLAN PARCIAL EL GUAYABAL ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Calle 5C #43 A-13 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI EV23480

Gobernación del Valle del Cauca - La Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca, informa a los herederos o quien crea tener derecho a reclamar las prestaciones sociales de la señora EUCARIS ZAPATA DE CAICEDO, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29.391.048, quien falleció el día 11 de agosto de 2025, que se ha presentado a reclamar el señor LUIS EDUARDO CAICEDO CORTES identificado con cédula de ciudadanía No. 6.556.677, en calidad de CONYUGE. Por tal motivo se insta a quienes se crean con igual o mayor derecho, a presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca piso 7 área Prestaciones Sociales. PRIMER AVISO 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025. ccd 01

### Otras Ciudades

EDICTO N° ESU 02028 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante JHON JAIME

LONDONO ANDUQUIA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.893.223 Fallecido el 07/06/2017, en la ciudad de CALI, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 2 de septiembre de 2025, por JUAN DAVID LONDONO MOSQUERA identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 1.151.955.807, EN CALIDAD DE HEREDERO. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0102 del 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modifico parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 8:00 a.m. y desfilará el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 6 p.m. (M/PM). JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EV23413

EDICTO N° ESU 02029 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante LUIS ALEXANDER LONDONO ANDUQUIA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 14.894.491 Fallecido el 19/02/2015, en la ciudad de ARMENIA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 2 de septiembre de 2025, por ANA MARIA LONDONO FONSECA identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 1.115.082.986, MARIA ISABEL LONDONO FONSECA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.086.844 y MARIA CAMILA LONDONO GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.391.993, EN CALIDAD DE HEREDERAS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0103 del 12 de septiembre de 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modifico parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 6 p.m. (M/PM). JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV23413

EDICTO N° ESU 02030 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante HECTOR ALVAREZ RODRIGUEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.264.950 Fallecido el 24/02/2024, en la ciudad de PALMIRA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 1 de septiembre de 2025, por MARIA DORIS ALVAREZ DE OSSA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.650.485, LUISA ALVAREZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.652.820, MARIA LIDA ALVAREZ DE OSSA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.171.993, LUZ MARINA ALVAREZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.652.363, SOFIA ALVAREZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.653.559, ALBA MIRIAM ALVAREZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.477.455, LUZ NELLY ALVAREZ DE DUARTE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.147.248, HERSON ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.305.863 y ALBA JACKELINE BLANDON ALVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.647.573, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0099 del 11 de septiembre de 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modifico parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 6 p.m. (M/PM). JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV23415

CURADURIA URBANA DE GUADALAJARA DE BUGA Anuncio de iniciación de trámite Radicación No. 76111-1-25-0209 Fecha de Radicación: Septiembre 12 de 2025 Proyecto: Construcción vivienda bifamiliar de dos (2) pisos Tipo de Licencia: Construcción Modalidad: Obra Nueva Dirección: Calle 30B No. 76-76, m manzana A lote 02, urbanización Lombardia Uso: Vivienda. De acuerdo con la Ley 388 de 1997 y los Artículos 2.2.6.1.2.2.1, y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077/2015, se cita a los vecinos colindantes y a los terceros interesados, para que en el término de cinco (5) días hábiles acudan a la Curaduría Urbana, ubicada en la carrera 12 #6 - 54, oficina 53, edificio El Café, para informarse del proyecto y radicar sus objeciones y observaciones si fuere el caso. CARLOS ALBERTO MONTOYA MOLANO CURADOR URBANO. EV23413

EDICTO N° ESU 00195 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante ALFREDO AUGUSTO GUZMAN MORRIS CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 79.412.790 Fallecido el 14/07/2025, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus nego-

cios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 1 de septiembre de 2025, por LAURA CATALINA GUZMAN MORRIS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.725.554, EN CALIDAD DE HEREDERA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0096 del 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modifico parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 6 pm (M/PM). JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV23413

EDICTO N° ESU 02027 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante HECTOR ALVAREZ RODRIGUEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.264.950 Fallecido el 24/02/2024, en la ciudad de PALMIRA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 1 de septiembre de 2025, por MARIA DORIS ALVAREZ DE OSSA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.650.485, LUISA ALVAREZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.652.820, MARIA LIDA ALVAREZ DE OSSA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.171.993, LUZ MARINA ALVAREZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.652.363, SOFIA ALVAREZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 66.653.559, ALBA MIRIAM ALVAREZ RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.477.455, LUZ NELLY ALVAREZ DE DUARTE identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.147.248, HERSON ALVAREZ RODRIGUEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.305.863 y ALBA JACKELINE BLANDON ALVAREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.113.647.573, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0099 del 11 de septiembre de 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modifico parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 8:00 a.m. y se desfilará el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 6 p.m. (M/PM). JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV23413

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante GONZALO MONTILLA o GONZALO MONTILLA SANTACRUZ son la misma persona, fallecido en la ciudad de Palmira - Valle, el día dieciocho (18) de Mayo de dos mil diez (2010) y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 65 de fecha 15 de Septiembre de 2025, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenarse además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Dieciséis (16) de Septiembre de 2.025 a las 04:00 p.m. El NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO

### NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV23414

EDICTO El Suscrito Notario Unico de El Cerro Valle del Cauca, EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el trámite notarial de la liquidación y adjudicación en sucesión intestada de la causante DELFINA VALLEJO BEDOYA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 38998857, fallecida en la ciudad de Cali Valle del Cauca, el día diecinueve (19) de junio de dos mil dos (2002), inscrita su defunción bajo el indicativo serial No 04211076 de fecha veinte (20) de junio de dos mil dos (2002) de la Notaría Catorce del Circulo de Cali Valle del Cauca; teniendo la causante su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de El Cerro Valle del Cauca, y quien falleció dentro de su estado civil de soltera mediante Acta número treinta y nueve (No. 39) del dos (02) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACION NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy tres (03) del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025), a las ocho (08.00) de la mañana y se desfilará el día dieciséis (16) mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), a las seis (6.00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Unico de El Cerro Valle. EV23415

EDICTO El Suscrito Notario Unico de El Cerro Valle del Cauca, EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el notarial de liquidación y adjudicación en sucesión intestada del causante JUVENAL PERALTA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 4.628.037 de Bolívar, quien falleció el día 27 de septiembre del 2022 y su último domicilio fue en el municipio de El Cerro Valle del Cauca, cuya defunción quedo en el Registro civil de defunción Indicativo Serial N° 10742941 de la Notaría Cuarta de Palmira Valle del Cauca, quien falleció siendo soltero.. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número Cuarenta y Tres (No. 43) del doce (12) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACION NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy quince (15) del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025), a las ocho (08.00) de la mañana y se desfilará el día veintiséis (26) del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025), a las seis (6.00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Unico de El Cerro Valle. EV23415

EDICTO El Suscrito Notario Unico de El Cerro Valle del Cauca, EMPLAZA, A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, con el propósito de iniciar el notarial de proceso de la liquidación de la sociedad conyugal y adjudicación en sucesión intestada del causante VICTOR MANUEL GONZALEZ CABAL, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 16.858.639 de El Cerro Valle, quien falleció el día 17 de agosto del 2024 y su último domicilio fue en el municipio de El Cerro Valle del Cauca, cuya defunción quedo en el Registro civil de defunción Indicativo Serial N° 11096185 de la Notaría Unica de El Cerro Valle del Cauca, quien falleció siendo casado. Aceptado el trámite Notarial, mediante Acta número Cuarenta y Dos (No. 42) del doce (12) días del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de "CIRCULACION NACIONAL", y en la Emisora "LOCAL DEL

MUNICIPIO SI LA HUBIERE", en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente edicto se fija hoy quince (15) del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025), a las ocho (08.00) de la mañana y se desfilará el día veintiséis (26) del mes de septiembre del dos mil veinticinco (2025), a las seis (6.00) de la tarde. DARIO RESTREPO RICAURTE Notario Unico de El Cerro Valle. EV23415

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDE-LARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia y sociedad conyugal de la sucesión doble e intestada de los causantes ARGENIO ALVAREZ ANACONA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.675.456 de Tulúa, fallecido el día 13 de marzo del año 2018 en la ciudad de Cali Valle y ROSALBINA ANACONA DE ALVAREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 26.555.618 de Isnos, fallecida el día 07 de junio del año 2019 en la ciudad de San Sebastián Cauca, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 36 de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho de la mañana (8.00 A.M.). EL NOTARIO DR. JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO. EV23416

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO ART. 108 C.G.P Ley 1564/2012). PROCESO: VERBAL – DECLARATIVO DE PERTENENCIA DEMANDANTE: MARIA CIELO MONTOYA DEMANDADOS: MARIA EVA PARRA VDA. DE HERRERA Y DE LAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS EMPLAZADA: Emplazar a la señora MARIA EVA PARRA VDA. DE HERRERA con el fin de notificarle el auto admisiono de la demanda de pertenencia No. 789 del 21 de abril de 2022, respecto de inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 378-100538 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. RADICACION: 76-520-40-03-002-2022-00122-00. EV23418

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO ART. 108 C.G. (Ley 1564/2012) PROCESO: PRESCRIPTIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA DEMANDANTES: MARTHA LIGIA ROMERO MARTINEZ Y LUIS FERNANDO ROMERO MARTINEZ DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARY RUTH Y JAMES ESTRADA LOPEZ, DORIS ENITH ESTRADA LOPEZ, ANA BOLENA ESTRADA LOPEZ, ELSY MARTINA ESTRADA LOPEZ, HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ Y PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS EMPLAZADOS: EMPLACES A LOS HEREDEROS DE MARY RUTH Y JAMES ESTRADA LOPEZ Y DE LAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS Y TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO. RADICACION: 765204003007-2025-00172-00. AUTO INTERLOCUTORIO N°: 1286 DEL 21 DE MAYO DE 2025. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si no comparecen en el término indicado, de ser procedente se les nombrará curado Ad-Litem, con quien se surtirá el trámite procesal. EV23422

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA LISTADO PARA EMPLAZAMIENTO ART. 108 C.G. (Ley 1564/2012) PROCESO: PRESCRIPTIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA DEMANDANTES: MARTHA LIGIA ROMERO MARTINEZ Y LUIS FERNANDO ROMERO MARTINEZ DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARY RUTH Y JAMES ESTRADA LOPEZ, DORIS ENITH ESTRADA LOPEZ, ANA BOLENA ESTRADA LOPEZ, ELSY MARTINA ESTRADA LOPEZ, HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ Y PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS EMPLAZADOS: EMPLACES A LOS HEREDEROS DE MARY RUTH Y JAMES ESTRADA LOPEZ Y DE LAS PERSONAS INCERTAS E INDETERMINADAS Y TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO. RADICACION: 765204003007-2025-00172-00. AUTO INTERLOCUTORIO N°: 1286 DEL 21 DE MAYO DE 2025. El emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si no comparecen en el término indicado, de ser procedente se les nombrará curado Ad-Litem, con quien se surtirá el trámite procesal. EV23422

**Anuncio sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778**

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRIO (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de Sucesión Intestada y Liquidación de la Sociedad Conyugal del causante, GONZALO QUICENO VARGAS quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.428.155 expedida en Riofrío (Valle), fallecido en el Municipio de Riofrío Valle, en la fecha 16 de junio de 2012, según certificado defunción del Indicativo Serial Número 06014590, quien además tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Riofrío Valle, asunto presentado el día Diecisiete (17) de septiembre de año DOS MIL VEINTICINCO (2025) por la señora DORIS PATINO TORO identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 29.757.415 expedida en Riofrío Valle, hábil para contratar y obligarme, cónyuge superstita y en calidad de subrogatoria de VICTOR ALFONSO QUICENO PATINO identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.006.220.113 expedida en Riofrío (Valle), MIGUEL ANGEL QUICENO PATINO identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.112.301.881 expedida en Riofrío (Valle), herederos del causante GONZALO QUICENO VARGAS quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 6.428.155 expedida en Riofrío (Valle). Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Actuación que se inició mediante ACTA NOTARIAL NÚMERO OCHO (08) de fecha Diecisiete (17) de Septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordena la fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Riofrío (Valle), a los Diecinueve (19) días de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025). DR. MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO UNICO DE RIOFRIO (VALLE). POR FAVOR, RECUERDE. La publicación se debe hacer en un PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL y la Pauta en Radio de una EMISORA DE AMPLIA SINTONIA DE LA LOCALIDAD. EV23460

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL 260 Tuluá, Valle del cauca septiembre 12 de 2025 AVISO. La Directora del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Tuluá, se permite comunicar a la comunidad en general en los términos del artículo 37 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, que viene adelantando procesos interadministrativos tendientes a la regularización y legalización de asentamientos ilegales en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 2044 de 2020, establece que es obligación de los municipios y distritos iniciar los procesos de legalización y regularización urbanística que permitan reconocer asentamientos humanos como barrios legalmente constituidos. Los asentamientos que serán objeto de intervención administrativa son: La Palmas, La Estrella, la Floresta, callejón el Mate, San Andrés, Callejón Moreno, Callejón San Antonio, Ciudad Jardín, Siete Vueltas y Luciana. Se da a conocer esta información con el propósito de que cualquier persona con interés legítimo o que considere tener derechos sobre los inmuebles se informe y pueda presentar cualquier reclamo u oposición en el término de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente aviso, en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, ubicado en la calle 28 No 19-38 en el centro comercial bicentenario segundo piso. ALEXANDRA CARDONA RAMIREZ Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal. EV23463

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral doble e intestada de los Causantes MANUEL SALVADOR GÓMEZ MARTÍNEZ ó MANUEL SALVADOR GÓMEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.516.690 expedida en Bugalagrande Valle y MARIA CELMIRA HOYOS DE GÓMEZ ó MARIA CELMIRA HOYOS SOTO ó MARIA CELMIRA HOYOS, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.308.672 expedida en Bugalagrande Valle, quien fallecieron en Tuluá Valle respectivamente, el día 15 de Enero del 2.009 y el 02 de Octubre del 2.024. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 110 de fecha 17 de Septiembre de 2025. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: SEPTIEMBRE 18 DEL 2.025 a las 7:45 a.m. Se destija el: SEPTIEMBRE 30 DEL 2.025. CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. EV23463

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA ÚNICA DEL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE CALLE 10 Nro. 9-21 EMAIL: univadagua@supernotariado.gov.co EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE DAGUA-VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite notarial de la Sucesión Intestada del causante RAUL PERLAZA JURADO, quien se

identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.578.222 de La Cumbre, quien falleció en Yumbo- Valle, el día 04 de mayo del año 2021, siendo el Municipio de Dagua el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 11 del 16 de septiembre del año 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). LA NOTARIA, YULY ESTELA ARCOS HENAO NOTARIA ÚNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE DAGUA-VALLE. EV23463

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurran a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión del causante ARMANDO FERNANDEZ ROJAS, poseedor en vida de las cédula de ciudadanía No. 14202501, fallecido 28 DE FEBRERO DE 2023, en el municipio de Cali (Valle), inscrita su defunción a los indicativos seriales 10878545 De La Notaría Cuarta De Palmira, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 64 de fecha 12 de septiembre de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadenediarioyregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV23470

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurran a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión del causante ARMANDO FERNANDEZ ROJAS, poseedor en vida de las cédula de ciudadanía No. 14202501, fallecido 28 DE FEBRERO DE 2023, en el municipio de Cali (Valle), inscrita su defunción a los indicativos seriales 10878545 De La Notaría Cuarta De Palmira, siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 64 de fecha 12 de septiembre de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadenediarioyregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV23470

sentado Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurran a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión de los causantes ALIRIO CHARLES WILSON ORDONEZ CORDOBA Y ZOILA MARLENE BOTINA CORDOBA, poseedores en vida de las cédula de ciudadanía Nos. 2.543.611 y 29.644.513, fallecido LOS DIAS 07 DE MARZO DE 2019 Y 21 JUNIO DE 2013. EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA (VALLE), INSCRITA SU DEFUNCIÓN A LOS INDICATIVOS SERIALES 09487050 Y 07185220 DE LA NOTARIA TERCERA Y PRIMERA DE PALMIRA (VALLE), siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 63 de fecha 09 de septiembre de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página web www.superintendenciadenediarioyregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV23470

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral dell(a)l(los) causante(s) LUIS GERMAN VALLECILLA ROSERO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 12.799.011, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos tres (203) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 19 de septiembre de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV23471

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral dell(a)l(los) causante(s) RAFAEL MARIA GAITAN y/o RAFAEL MARIA GAITAN CIFUENTES, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 1.028.314, fallecido(a)(s) en Purificación -Tolima, el ocho (08) de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos cuatro (204) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 19 de septiembre de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV23471

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral dell(a)l(los) causante(s) JULIO CESAR RIOS, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.400.649, fallecido(a)(s) en Candelaria - Valle, el nueve (09) de noviembre de dos mil cinco (2005). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos cinco (205) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 19 de septiembre de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV23471

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral dell(a)l(los) causante(s) JORGE SAIAS MARTINEZ RUIZ, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.318.068, fallecido(a)(s) en Guacaná - Valle, el catorce (14) de enero de dos mil trece (2013). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos seis (206) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 19 de septiembre de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV23471

el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 19 de septiembre de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV23471

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA - VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral dell(a)l(los) causante(s) PRUDENCIO CUENCA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.297.797, fallecido(a)(s) en Florida - Valle, el quince (15) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos siete (207) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 19 de septiembre de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. EV23471

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA EMPLAZA Al señor MISAEEL CORTES OSPINA, Identificado con la cedula de ciudadanía N°94.386.728 de Bolívar-Valle, cuyo último domicilio fue en el Corregimiento de Naranjal perteneciente al Municipio de Roldanillo-Valle, para que se presente al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo, ubicado en la carrera 7 N° 9 – 02 Tel: 249.0993, en el proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, Radicado bajo el N°76-622-31-84-001-2024-00291-00, instaurado a través de apoderado judicial por el señor JUAN CARLOS CORTES TRUJILLO. SE PREVIENE: a todas las personas que tengan noticias de su paradero para que lo informen al Juzgado Promiscuo de Familia de Roldanillo. Extracto de la demanda: "El señor JUAN CARLOS CORTES TRUJILLO, manifestó que su padre MISAEEL CORTES OSPINA, desapareció forzosamente el día 18 de mayo del año 2003, en las inmediaciones del corregimiento de Naranjal, perteneciente al Municipio de Bolívar-Valle. Lo anterior para los fines previstos en los artículos 583 y 584 de la Ley 1564 de 2012 - Código General de Proceso, en concordancia con el numeral 2 del artículo 97 del Código Civil. EV23421

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante MARIA FLOR FARJAN, (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 46.641.793 de Puerto Boyacá, persona esta que falleció el día 08 de

Diciembre de 2022 en Buenaventura, tal como consta en el registro civil de defunción No. 10802141 de la Notaría Tercera del Circuito de Buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 035 de fecha 15 de septiembre del año 2025, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija el día dieciséis (16) del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025), a las 8.A.M. Destijado hoy 26 de Septiembre del año 2025 a las 6 pm. HERCÍLIA CARABALLI SINISTERRA. Destijado hoy 26 de septiembre de 2025 a las 6pm. Cod.int.EV23427

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante AURA COLOMBIA GAMBOA (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 38485081, quien falleció el día 20 de Mayo de 2020, inscrito en el serial 10079983, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 032 del 03 Septiembre de 2025, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy cuatro (04) de septiembre de 2025, a las 8.A.M. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaría Primera del Circuito de Buenaventura Destijado hoy 15 de Septiembre del año 2025 a las 6 pm. Cod.int.EV23427

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periodo, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante JORGE ENRIQUE ORTIZ HERRERA (Q.E.P), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 2498420, quien falleció el día 10 de Diciembre de 2015, inscrito en el serial 08936750, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 030 del 03 Septiembre de 2025, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento de lo dispuesto por

TARIFAS DE ENERGÍA DE EMCALI EICE E.S.P. PARA EL MERCADO REGULADO APLICABLES A CONSUMOS DEL MES :							Calculada con:	CREG-119-07	September-2025	
<b>SECTORES RESIDENCIAL Y NO RESIDENCIAL -Sin Contribución (CU en \$/ kWh) - RESOLUCIONES CREG 119-2007, 097-2008, 116 y 167-2009, 152-2018, 180-2014, 191-2014, 079-2016 y LEY 1940-2018. CREG-028-2020 y CREG-148-2020. Costo Base de Comercialización Cf=9433 \$/factura; Cv=68,4137 \$/kwh; Cprog=4,6447 \$/kwh aplica para septiembre 2025 y está dentro de la componente de perdidas PR. Se actualiza en la página WEB el formato de usuarios Autogeneradores y Generadores Distribuidos CREG174-2021.</b>										
<b>CALI, YUMBO Y PUERTO TEJADA</b>										
TARIFAS PARA SECTOR RESIDENCIAL Y COMERIAL (\$/kWh) - NIVEL DE TENSIÓN 1 (Estratos 5 y 6 con Contribucion) ; Costo Unitario CUV = G+T+D+C+PR+R							Com. E Ind.			
Estratos	1	2	3	4	5 y 6	Nivel 1				
(kWh/Mes)	1-CS	> CS	1-CS	> CS	1-CS	> CS	Todo consumo			
Sencilla I (A)	401,1412	771,9788	501,4268	771,9788	656,1819	771,9788	771,9788	926,3745	926,3745	
Sencilla I (C)	381,6660	743,2938	477,0831	743,2938	631,7997	743,2938	743,2938	891,9525	891,9525	
<b>MONOMIAS HORARIAS</b>							<b>CONSUMOS DE SUBSISTENCIA PARA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS</b>			
<b>SENCILLA</b>	Todas Horas 0-24	771,9788	743,2938	639,8696	577,0227	Municipio	CALI	YUMBO	PTO TEJADA	
<b>DOBLE HORARIA</b>	Pico: 09-12, 18-21	776,4137	747,7287	644,0100	581,1466	A.S.N.M.	991	1.000	968	
	Fuera de Pico	770,1551	741,4701	638,1670	575,3269	C.S. E 1-2-3	173	130	173	
<b>HORARIA Y TRIPLE HORARIA</b>	Máx: 09-12, 18-21	776,4137	747,7287	644,0100	581,1466	C.S. Z Subnormal	184	138	184	
	Med: 4-9, 12-18, 21-23	772,1137	743,4287	639,9956	577,1481	(A) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad OR				
	Mín: 23-04	765,0628	736,3778	633,4128	570,5916	(C) Medición a Nivel 1, Transformador y Red Baja Tensión propiedad Cliente				
<b>COMPONENTES DEL COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (CUR) EN / KWh</b>							<b>September-2025</b>	CS:184 KWh Cali y Pto Tejada(Subnormales)		
<b>NIVEL DE TENSIÓN</b>	Gm	Tm	PRnm	DtUN	Rm	Cvm	<b>CUV (Costo Eficiente)</b>	1-CS	> CS	
1 (A)	306,6615	51,6609	51,0296	261,9692	32,2439	68,4137	771,9788	331,0396	667,1265	
1 (C)	306,6615	51,6609	51,0296	233,2842	32,2439	68,4137	743,2938	CS:138 KWh Yumbo (Subnormales)		
2	306,6615	51,6609	23,7727	157,1169	32,2439	68,4137	639,8696			
3	306,6615	51,6609	22,2460	95,7967	32,2439	68,4137	577,0227	1-CS	> CS	
Sub NT (1-2)	306,6615	51,6609	51,0296	157,1169	32,2439	68,4137	667,1265	331,0396	667,1265	
Resolución UPME-0355 de Julio 08 de 2004. CS = 173 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 130 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
Resolución UPME-0013 de Enero de 2005, para ZONAS SUBNORMALES. CS = 184 kWh-mes para Municipios a una altura inferior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
CS: Consumo de Subsistencia: CS = 138 kWh-mes para Municipios a una altura igual o superior a 1000 metros sobre el nivel del mar.										
<b>LA UNIDAD COMERCIAL DE ENERGÍA UBICADA EN LA AV.2 NORTE 7N-45 CALI, PISO 9, OFRECE A USTED EN FORMA PERSONALIZADA LA ASESORÍA TÉCNICA Y COMERCIAL REQUERIDA.</b>										
Teléfonos 8994232-4231, FAX. 6688577 de Cali.										



## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy cuatro (04) de septiembre de 2025, a las 8.A.M. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaría Primera del Circuito de Buenaventura Desfijado hoy 15 de Septiembre del año 2025 a las 6 p.m. COD INT EV23427

EDICTO La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el período, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la (los) causante SIMONA VALENCIA (Q.E.P), quien en vida se adjudicó con la cédula de ciudadanía No. 29.055.787, quien falleció el día 12 DE ENERO DE 2018, inscrito en el serial 04068255. Para el efecto presento la solicitud el día 03 de Septiembre de 2025, cuyo último domicilio fue el municipio de Buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de Buenaventura. Acepto el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 031 del 03 Septiembre de 2025, se ordena la publicación de este edicto en el periódico DIARIO, y en la radio difusora LOCAL, en cumplimiento en lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1.988, ordénese además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy cuatro (04) de septiembre de 2025, a las 8.A.M. La Notaría Primera del Circuito de Buenaventura CLAUDIA CAROLINNE RENDON UNAS Notaría Primera del Circuito de Buenaventura. COD INT EV23427

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE, EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación de herencia y sociedad conyugal de la sucesión doble e intestada de los causantes JOSÉ ALBINO SALAZAR CHAZATAR, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.589.107, fallecido el día 12 de abril de 2021 en el Municipio de Cali Valle y MARY VELASCO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.063.179, fallecida el día 28 de mayo de 2007 en la ciudad de Candelaria Valle, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Candelaria Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 37 de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordénandose además de su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO DR. JAIME ALEXIS CHAPARRO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE. COD INT EV23440

EDICTO EMPLAZATORIO Rama Judicial- JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA. RAD, PROCESO 76-147-31-84-002-2024-00247-00 DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. EDICTO EMPLAZATORIO BAJO AUTO No. 815 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ordenó emplazar al presunto desaparecido GERMAN ALEJANDRO GONZALEZ MURILLO, de conformidad con el artículo 584 del C.G. P., con sujeción al numeral segundo del artículo 97 del C.C. y se le previenen a quienes tengan noticias de él, para que las comuniquen al Juzgado en el proceso de jurisdicción voluntaria de Declaración de Muerte Presunta por Desaparecimiento, instaurada por el señor GERMAN GONZALEZ OSORIO en

calidad de padre y de cuya demanda se extracta lo siguiente: EXTRACTO DE LA DEMANDA: El señor GERMAN ALEJANDRO GONZALEZ MURILLO, identificado con la cédula 1112.766.112, se ausentó de su residencia desde hace más de doce (12) años, más concretamente desde el pasado 17 de abril de 2012, sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero, siendo su última domicilio en Cartago Valle del Cauca. Se les previene a las personas que tengan noticias del señor GERMAN ALEJANDRO GONZALEZ MURILLO las comuniquen a este Despacho ubicado en la calle 11 No. 5-67, piso 2 del palacio de justicia, de del Valle Cartago cauca, E-mail j02fcartago@candoj.ramajudicial.gov.co, telefono (2) 2141580, Sujétese su publicación a dispuesto en el numeral 1 del artículo 584 del C.G.P., y numeral 2 del artículo 97 del Código Civil. COD INT EV23443

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA UNION VALLE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, EN TRAMITE NOTARIAL DE LA CAUSANTE, MARIA ISABEL VELEZ CASTRO, identificada en vida, con la cédula de ciudadanía número 29.462.509, Fallecida el día 06 de Marzo de 2018 en la ciudad de Cartago, Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.011 de fecha Doce (12) del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2.025) Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy, Trece (13) del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00am). DOCTORA. MELISSA MONTES GÓMEZ Notaría Única Pública. COD INT EV23443

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE LA UNION VALLE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA CAUSANTE, BLANCA YORMENZA BENITEZ VELEZ, identificada en vida, con la cédula de ciudadanía número 66.753.114 Fallecida el día 05 de Julio de 2024 en la ciudad de Pereira, Risaralda. Aceptado el trámite en esta Notaría mediante Acta No.012 de fecha Doce (12) del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2.025) Se ordenó la publicación de este Edicto en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una Radiodifusora Local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 y su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El Presente Edicto se fija en un lugar visible de esta Notaría, hoy, Trece (13) del mes de Mayo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho de la mañana (8:00am). DOCTORA. MELISSA MONTES GOMEZ. Notaría Única Pública. COD INT EV23443

RESOLUCION No. 25-1-0219 LC de fecha septiembre 11 de 2025. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDADES OBRA NUEVA Y DEMOLICION. LA CURADORIA URBANA DE CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 25-1-0219-LC Septiembre 11 de 2025CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 66.00 m². Art. 2: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar de un (1) piso, con área construida en primer piso de 61.83 m², sobre el inmueble

con área lote de 66.00 m2, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-67938 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0879-0023-000, ubicado en la CARRETERA 1 H # 41-58 MZ C CS 10 urbanización QUIRAMA, solicitado por la señora GLORIA ELENA LOPEZ PINEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.827.336, en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3. Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACION a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Christian Loaiza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien obra también como constructor responsable, el diseñador de elementos estructurales y no estructurales elaborado por el Ingeniero Juan Gregorio Mosquera con M.P. No 63202-21630. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLICUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en septiembre 11 de 2025. Arg. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV23443

EDICTO N° ESU 00212 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de Herencia del causante HUMBERTO SANTAMARIA CEDULA DE CIUDADANIA N° 2.668.456 fallecido el 06/08/2005, en la ciudad de RIORRIO - VALLE DEL CAUCA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 11 de septiembre de 2025, por MARIA REINA MALDONADO DE SANTAMARIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.742.767, OLGA YANETH SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.011.864, LUIS ALFONSO SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 2.620.780, MARIA MILVA SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.720.011, LIDA ARGENIS SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.015.907, GLORIA ELSY SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.010.162, MARTA DELIA SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 42.007.661, MARIA DOLY SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.912.855, HUGO ARLEY SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 14.730.024, ALBA MERY SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.759.239, MARIA OBEIDA SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.762.232, JOSE ALBERTO SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 2.620.520, DARIO DE JESUS SANTA-

MARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 6.433.251, DUBERNEY SANTAMARIA MALDONADO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 6.429.257, LUISA FERNANDA SANTAMARIA TUSARIMA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.112.150.469 y VALENTINA SANTAMARIA TUSARIMA identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.089.936.641, EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE - HEREDEROS. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0105 del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 6 p.m. (M/PM)JUAN MANUEL PUNTES GALVISNOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA – NOTARIO EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 6 p.m. (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV23444

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA. ACTA N°. AAS 00108 Iniciación del Trámite de Liquidación de Herencia del causante WILLIAN ECHAVARRIA JARAMILLO CEDULA DE CIUDADANIA N°. 14.874.381 Fallecido el 11/09/2025, en la ciudad de BUGA (V), y su último domicilio BUGA (V) y asiento principal de sus negocios. A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, se presentó en la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA el Doctor CARLOS ALBERTO ARBOLEDA CASTAÑO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 159549del Consejo Superior de la Judicatura y de la CÉDULA DE CIUDADANIA No. 94.472.293, quien obrando como apoderado de GLEIDIZ MARITZA MONEDERO VIVAS identificado con Cédula de Ciudadanía n°. 38.871.583, CHRISTIAN ANDRES ECHAVARRIA MONEDERO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.074.879, CLAUDIA LORENA ECHAVARRIA BEJARANO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.063.676, y ECHAVARRIA MARLEN FAIDOR ECHAVARRIA BETANCOURT identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.878.905, en su calidad de CONYUGE SUPERSTITE Y HEREDEROS y dijo que para tal comparece con el propósito de iniciar el trámite de sucesión del (los) causantes. Para tal efecto presentó la solicitud conforme lo ordenan los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, en concordancia con el Art. 487 del Código General del Proceso. El suscrito Notario encontró que la solicitud y documentación anexa a ella se sujetan a las exigencias de las normas. En consecuencia se ha aceptado y se le reconoce personería para actuar en los términos del poder conferido. Se ordena que se fije el edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría, que se haga la respectiva publicación del mismo en un periódico de amplia circulación como lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso y que se difunda en una emisora de esta ciudad. Para tales efectos se les entrega a los interesados o apoderado el respectivo edicto. En Constancia se firma la presente acta a 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV23449

EDICTO N° ESU 00213 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de Herencia del causante MARIA LIBIA AMAYA ALVAREZ CEDULA DE CIUDADANIA N°. 66.650.187 Fallecida el 24/04/2024, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días

después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 11 de septiembre de 2025, por ELIJANA CAROLINA TAMAYO AMAYA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.657.866, EN CALIDAD DE HEREDERA. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0106 del 18 de septiembre de 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 19 de SEPTIEMBRE DE 2025 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día 1 DE OCTUBRE DE 2025 a las 6 p.m. (M/PM) JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EL PRESENTE EDICTO SE DESFUJA el día 1 DE OCTUBRE DE 2025 a las 6 p.m. (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV23449

EDICTO N° ESU 00214 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de la causante MARIA EUCARIS GARCIA DE MESA CEDULA DE CIUDADANIA N°. 29.535.119 Fallecida el 13/02/2024, en la ciudad de Buga - Valle, y su último domicilio Buga - Valle y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por GLORIA ESTELA MESA GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.291.295, MARIA NANCY MESA GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.879.288, ELIJAN DE JESUS MESA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.432.115, MAGDALENA MESA GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.885.592, ELCERCER MESA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.419.203, DIVA MESA GARCIA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.148.503, OMAR ALFREDO MESA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.152.321, PEDRO MESA GARCIA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.320.837, en calidad de HEREDEROS; quienes vendieron sus derechos al señor COSME ARCILA DUQUE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.903.379, en calidad de SUBROGATORIO. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0107 del 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 7:30 a.m. y se desfijará el día 2 DE OCTUBRE DE 2025 a las 6:00 p.m. Este EDICTO se elaboró el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 JUAN MANUEL PUNTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. COD INT EV23449

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante ALBA INÉS PEREA PAZMIN, identificada con cédula de ciudadanía 29.277.986 de Buga, Valle, fallecida el día 11 de febrero de 1.996, siendo esta ciudad de Guadaluja de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 102 de fecha 15 de septiembre de 2025, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2°

del art. 3° del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy dieciséis (16) de septiembre de 2025, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaría Primera (E) del Circuito de Guadaluja de Buga. COD INT EV23449

EDICTO No. 32 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (30) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia del (la) causante OSWALDO RAMÍREZ (Q.E.P.D) Identificado (s) con la (s) cédula de ciudadanía No. 6.154.700 expedida en Buenaventura, Cuyo último domicilio fue la ciudad de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, quien (es) falleciera (n) en Cali el 16 de Junio del año 2013, para que se hagan presentes dentro de los diez días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo tramite fue aceptado en esta Notaría mediante Acta No. 32 del 11 de Septiembre de 2.025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Decreto 902 de 1.988 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de DIEZ (10) DIAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.025, SIENDO LA 8:00 AM EL NOTARIO: JOSE LUIS BERNAT FERNANDEZ NOTARIO TERCERO (30) BUENAVENTURA. COD INT EV23453

EDICTO NPY0068 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de la herencia de la causante, la señora LUZ DARY MESA FAJARDO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 29.394.380 de Cartago, Valle, fallecida el 07/06/2021, en la ciudad de Cali, Valle, teniendo en cuenta que este, fue el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 19 de septiembre del 2025, por el doctor KEVIN ARMANDO MENDEZ GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.205.466 de Cali, Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 357.486 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial, conforme al poder otorgado, del señor WILTON BENAVIDES MESA, con Cédula de Ciudadanía No. 94.448.335 de Cali, Valle, en calidad de heredero legítimo de la causante, y de la señora LUZ ELENA BENAVIDES MESA, con Cédula de Ciudadanía No. 66.888.885 de Caicedonia, Valle, en calidad de heredera legítima de la causante y cesionaria compradora de los derechos herenciales que le corresponden al heredero OSCAR ANTONIO BENAVIDES MESA, con Cédula de Ciudadanía No. 94.282.342 de Sevilla, Valle, derechos adquiridos mediante escritura pública No. 1708 del 10/04/2024 de la Notaría Tercera de Pereira, Risaralda. Se inició el trámite mediante Acta No.0068 del 19 de septiembre del 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 19 de

### Servicio de Salud Inmediato IPS SAS y Servicio de Salud Inmediato Medicina Prepagada S.A

Informan a sus usuarios, que dando cumplimiento a la Resolución 000839 del 2017, en su artículo 4, procedió a realizar la disposición final de los expedientes de Historias Clínicas, cuya atención se prestó en los servicios de Línea de emergencia, traslado y cuidado en casa del DURANTE EL AÑO 2010.

### SEGUNDO AVISO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025

### AGREMIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES PROFESIONALES EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTENCIALES Y DE SALUD ASPROIN Nit. 900.566.575 -7

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T., que el señor HUGO LEON CARDONA BENITEZ identificado con C.C. 6.137.522, falleció el día 02 de agosto de 2025. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Carrera 11 C # 33 B 12 de la ciudad de Santiago de Cali para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso,

### SEGUNDO AVISO SEPTIEMBRE 21 DE 2025

### La empresa RIOPAILA AGRÍCOLA S.A

Domiciliada en la Carrera 1 No. 24-56 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, actuando en conformidad con lo indicado en el art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el Sr. **CARLOS ANDRES GAVIRIA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94232163 de Zarzal Valle del Cauca; quien era empleado de esta empresa, falleció el día 09 de agosto de 2025 en el municipio de Tuluá Valle del Cauca.

A quienes crean tener igual o mejor derecho, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

### SEGUNDO AVISO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025

### EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 890.303.438-2 HACE SABER:

Informa que el señor **OSWALDO MUÑOZ CORREA** con C.C. No. 1.117.493.481 de Florencia - Caquetá, se encuentra fallecido, quienes se crean con derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, deben presentarse a la AV 2C Norte No. 23 an-27 dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso.

### ULTIMO AVISO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025

### CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA NIT. 890.306.215-0

Se permite informar que de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., el señor **Fabio Rodrigo Rosero**, identificado con C.C. 94.502.950 de Cali, Valle del Cauca, falleció el día 18 de agosto de 2025 y quien en vida era empleado de esta Institución. Se da el presente aviso con el fin de que todo aquel que se considere con el derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 38 Bis # 5 - 91 barrio San Fernando en la ciudad de Cali, para que hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este aviso.

### SEGUNDO AVISO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025

### EL GERENTE DE EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 890.303.438-2 HACE SABER:

Informa que el señor **SANCHEZ CARVAJAL JAIME** con C.C. No. 6.048.737 de Cali, se encuentra fallecido, quienes se crean con derecho a reclamar saldos de depósitos de ahorro y aportes en los términos establecidos por la ley, deben presentarse a la AV 2C Norte No. 23 an-27 dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del presente aviso.

### ULTIMO AVISO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025

## Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

septiembre del 2025 a las 8 AM, y se desfijará el día 01 de octubre del 2025 a las 6PM. Este edicto se elaboró el día 19 de septiembre del 2025. FABIAN MAURICIO MEDIA CABRERA NOTARIO PRIMERO Y TITULAR POR CONCURSO DE MERITOS DEL CIRCULO DE YUMBO. COD INT EV23454

EDICTO No NPY0065 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de Liquidación de Herencia de la causante; la señora ALBA LUCIA SALAZAR GÓMEZ, fallecida, en el Municipio de Vives Valle, el día 14/06/2024, quien en vida se identificó con la C.C. No 31.211.738, expedida en Cali, inscrita su defunción bajo el indicativo serial No 11119609, de la Notaría Octava de Cali Valle, siendo el municipio de Yumbo valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 08 de septiembre del 2025, por la señora AJURA MILANA LOAIZA SALAZAR, mayor de edad, identificada con la c.c. No 29.111.289 expedida en Cali, y JULAY LOAIZA SALAZAR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.947.298 expedida en Cali Valle, en calidad de hijas. Se inició el trámite mediante ACTA No 0065 del 11 de septiembre del 2025, por lo cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 15 de septiembre del 2025, a las 8 AM, y se desfijara el día 25 de septiembre a las 6PM. Este edicto se elaboró el día 15 de septiembre del 2025. FABIAN MAURICIO MEDINA CABRERANOTARIO PRIMERO Y TITULAR DEL CIRCULO DE YUMBO POR CONCURSO DE MERITO EL PRESENTE EDICTO SE DE SFA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 A LAS 6PM EL NOTARIO. COD INT EV23454

EDICTO No ESU 0090 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de LIQUIDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del causante NOMEIO MUÑOZ RIVERA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.604.015 Fallecido el 04/05/2019, en la ciudad de VIVES VALLE, y su último domicilio YUMBO VALLEY asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por MARIA DOLORES GUERRERO DE MUÑOZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.938.609, WILLIAM MUÑOZ GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 94.360.621, EDILBERTO MUÑOZ GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.531.082, LUZ ELENA MUÑOZ GUERRERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.939.771, WILSON MUÑOZ GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.531.725, Y EDINSON MUÑOZ GUERRERO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 6.530.879, EN CALIDAD DE CONYUGES SOBREVIVIENTE E HIJOS Se inicio el trámite mediante el ACTA No AAS 0034 del 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 12:00 (M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 EL NOTARIO JUAN CARLOS JIMÉNEZ VALLEJO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE YUMBO- NOTARIO TITULAR. EL PRESENTE EDICTO SE DESFUA el día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a las 12:00 (M/PM) COD INT EV23454

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante FLOR RUIZ GORDILLO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 29.596.447, falleció el día veinticinco (25) del mes de febrero de Dos Mil Diecinueve (2019), en Miami estado de la Florida (E.U.A). El último asiento principal de los negocios de la causante fue el municipio de la Victoria –Valle. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No 90 de fecha 12 de septiembre de (2025). En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho término y por una EMISORA que se escuche en esta localidad, un día el fin de semana, dentro de dicho término. El presente Edicto se fija hoy 12 de septiembre de (2025), siendo las 8:00 A.M. Y se desfijara el día 23 de septiembre del 2025. DR MARIAM CARMINA JARAMILLO MORENO NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA VICTORIA. COD INT EV23455

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GINEBRA VALLE DEL CAUCA EMPLOZA A: Todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de herencia en la

sucesión de la causante BLANCA MARIA OSORIO GARCIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.535.255 expedida en Ginebra, fallecida el día 14 de marzo de 2008 en el municipio de Cali - Valle, siendo el municipio de Ginebra - Valle el último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días de publicado el presente EDICTO. Este trámite se cumple por solicitud presentada, por el señor CRISTHIAN ANDREY HERNANDEZ TORO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.113.672.781 expedida en Palmira - Valle, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional número 325031 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora de la señora MARIA LUZ OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.535.404 expedida en Ginebra, PIER ANGE-LY PARRA OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.857.198 expedida en Cali y AYDA MARIA OSORIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.535.529 expedida en Ginebra. Se inició el trámite notarial mediante ACTA NUMERO 24 del 18 de septiembre de 2025, por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional, su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3º numeral 2º del Decreto 902 de 1988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, y la fijación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija el día diecinueve (19) de septiembre de 2025 a las 8:00 a.m. y se desfijará el día dos (02) de octubre de 2025 a las 5:00 p.m. Este edicto se elaboró el día dieciocho (18) de septiembre de 2025. GUILLERMO CAICEDO RIOJA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE GINEBRA. COD INT EV23461

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ANGEI MARIETH CUERO GIL cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1114825607 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 17 de febrero de 2025. El trámite se aceptó mediante Acta número 199 de fecha 12 de septiembre de 2025, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía.. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 12 de septiembre de 2025, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV23464

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARIA DEL CARMEN CORTES ZABALA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con número de identificación No.29.641.538, fallecido(a) en Palmira (V) el día, 04 de julio de 2025. El trámite se aceptó mediante Acta número 202 de fecha 16 de septiembre de 2025, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 16 de septiembre de 2025, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV23464

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante YOLANDA CUELLAR ESCOBAR, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 66.759.594, quien falleció el día 29 de mayo de 2025 en Cali, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 19 de fecha dieciséis de septiembre de 2025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en

un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2.025) siendo las 7:30 a.m. EL NOTARIO TERCERO ENCARGADO, DR. ERIC JOSE ANGULO MINA. COD INT EV23465

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante JESUS ALBERTO MORALES GUERRA, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 94.320.944 quien falleció el día 09 de noviembre de 2016 en Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 20 de fecha dieciséis de septiembre de 2.025, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2.025) siendo las 7:30 a.m. EL NOTARIO TERCERO ENCARGADO DR. ERIC JOSE ANGULO MINA. COD INT EV23465

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) ALVARO TORRES GONZALEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 16.257.216 expedida en Palmira-Valle, quien falleció el día 11 de febrero de 2.023 en el municipio de Cali-Valle, defunción registrada en la Notaría Veintidós de Cali-Valle, el día 23 de marzo del año 2023 bajo el Indicativo Serial No. 10759045. El trámite se aceptó mediante Acta número 201 de fecha: Doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil Veinticinco (2025) ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil Veinticinco (2025) El Notario Segundo DR FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV23466

EDICTO EMPLAZATORIO El notario cuarto del círculo de Palmira, en el Valle del Cauca, emplaza a todas las personas que tengan derecho a intervenir en el proceso de liquidación de la herencia de SERGIO PENARANDA OLAVE. El difunto, con cédula de ciudadanía No. 2.695.804, falleció el 30 de junio de 2023 en Cali, Valle del Cauca, siendo su último domicilio la ciudad de Palmira, Valle A través del acta número 68 del 19 de septiembre de 2025, esta notaría aceptó el trámite de sucesión. Se ordenó la publicación del edicto en un periódico y en una emisora de radio local, de acuerdo con el artículo 3º del decreto 902 de 1988. La notificación permaneció fijada en un lugar visible de la notaría durante diez días. El edicto fue fijado el 19 de septiembre de 2025 a las 4:00 p.m., RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. COD INT EV23469

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) JOSÉ MILLER ARRIGUI RAMÓN, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 6.299.513, fallecido(a)(s) en Florida - Valle, el ocho (08) de marzo de dos mil dieciocho (2018). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos ocho (208) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 19 de septiembre de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS COD INT EV23472

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren

con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) JOSÉ RAMIRO ARANA y/o JOSÉ RAMIRO ARANA MAZUERA, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.695.276, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veinte (20) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos nueve (209) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 19 de septiembre de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS COD INT EV23472

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) ROSA CLEOFE AUX MORA y/o ROSA AUX MORA y/o ROSA AUZ MORA, quien (es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 27.109.589, fallecido(a)(s) en Florida - Valle, el ocho (08) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos veintiocho (210) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 19 de septiembre de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS COD INT EV23472

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA -VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la) (los) causante(s) LUCIANO EFRÉN AUX y/o EFRÉN AUX, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 1.810.922, fallecido(a)(s) en Cali - Valle, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025). El trámite se aceptó mediante Acta número doscientos once (211) de fecha diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 19 de septiembre de 2025, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS COD INT EV23472

EDICTO LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el tramite notarial de la sucesión testada del causante JOSE ANTONIO MARTINEZ GUERRERO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.667.799 expedida en Tulúa, falleció el 03 de Febrero de 2024 en Tulúa Valle, aceptado el tramite respectivo por Acta número 101 del 18 de Septiembre del 2.025, siendo esta ciudad Tulúa Valle su último domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto

en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy 19 de Septiembre de 2.025 siendo las 8:00 A.M. Atentamente, ROSA ADIELA CASTRO PRADO NOTARIA PRIMERA DE TULUA. COD INT EV23476

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISUO DE FAMILIA DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA E M P L A Z A: A EFRAIN VIERA CORRALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.040.635 Expedida en Candelaria – Valle, cuyo último domicilio fue la Carrera 6º #12 -25, Barrio Bellavista del corregimiento del municipio de Candelaria - Valle, para que se presente a este Despacho a ponerse a derecho en la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, formulada por ENELIDA CORRALES RAMOS en calidad de Madre, radicación: 76-520-31-84-002-2023-00352-00. Igualmente se previene a quien tenga noticias de EFRAIN VIERA CORRALES, para que se comuniquen con este Despacho. La demanda se admitió el 05 de Septiembre de 2023, la cual contiene los

siguientes hechos que a continuación se extractan: Que el día 23 de febrero del 2007 sobre las 10:00 P.M. el señor EFRAIN VIERA CORRALES Bellavista de su casa ubicada en la Carrera 6º #12 -25, Barrio Bellavista del corregimiento del municipio de Candelaria – Valle, luego de una llamada (se desconoce el origen de la llamada), vestido con un pantalón de jeans, un buzo negro y una chaqueta de jeans, sin mencionar su destino. Que al día siguiente, sábado 24 de febrero del 2007, la señora Enelida Corrales, Madre del señor Efrain, acudió a la estación de policía del Carmelo – candelaria, valle, donde le informaron que no podían recibir la denuncia por que aún no habían pasado las 72 horas establecidas para declarar la búsqueda. Que el día lunes 26 de febrero del 2007, la señora Enelida nuevamente acudió a la estación de policía de la cabecera municipal para poner la respectiva denuncia por desaparición y de ahí fue direccionada a la fiscalía para instaurar la respectiva denuncia, el 27 de febrero se realizó la inscripción en la plataforma nacional de desaparecidos; se instalaron carteles en los postes de los barrios aledaños, en redes sociales, en las noticas de la radio, y perifoneo, durante años sin obtener respuesta alguna de su paradero hasta la fecha e impetro la querrela de la desaparición forzada ante la FGN el 01 de marzo de 2007. EV23481

### PRIMER AVISO. LA ALCALDÍA DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA

Se permite informar que el día 6 de julio de 2025, falleció **EDUARDO ANTONIO CASTILLO GIRALDO** (q.e.p.d.), con C.C. No.16.483.272 expedida en Buenaventura, Valle, quien ostentaba la condición de empleado publico de esta Entidad. Que a reclamar las acreencias laborales definitivas, se han presentado: BLANCA CECILIA MONCADA ARBOLEDA, con C.C.31.409.142, en calidad de cónyuge; DIANA MARCELA CASTILLO MONCADA, con C.C.1.112.774.240 y DANIELA CASTILLO MONCADA, con C.C.1.112.789.084, en calidad de hijas. Quienes se consideren con igual o mejor derecho pueden presentarse dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación del Segundo Aviso, ante la Alcaldía de Cartago, Valle del Cauca, en la Calle 8 No.6-52 C.A.M., aportando las respectivas pruebas idóneas: JESÚS YURIANI LÓPEZ PINEDA. Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano.

SEPTIEMBRE 20 DE 2025

## MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **GILBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ**, con cédula de ciudadanía 1.114.835.613, falleció el 8 de SEPTIEMBRE 2025, en el municipio de Palmira (Valle del cauca). Quienes crean tener derecho para reclamar la liquidación definitiva de prestaciones sociales, deben acreditar su derecho ante Manuelita s.a., lo pertinente dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación.

PRIMER AVISO 21 DE SEPTIEMBRE DE 2025

 <b>Vigilado Superservicios</b>		<b>INTERASEO DEL VALLE S.A.S E.S.P.</b>	
		<b>TARIFA PLENA</b>	
			
Dando cumplimiento al marco tarifario de Aseo contemplado en la Resolución CRA 943 del 2021, Ley 142 de 1994, y Decreto 0920 de 2013, nos permitimos informar a los usuarios del Relleno Sanitario COLOMBA - EL GUABAL, y la Estación de Transferencia, los costos de referencia por disposición final, estación de transferencia y tratamiento de Lixiviados que serán aplicados a partir de la fecha. (Las tarifas presentadas corresponden a agosto de 2025, periodo de facturación septiembre 2025)			
<b>COSTOS FIJOS Y VARIABLES</b>	Costo de Disposición Final (\$/Ton) -CDF		\$ 30.223,52
	Costo de Tratamiento de Lixiviados (\$/Ton)- CTL		\$ 5.026,63
	Incentivo Municipio de Yotoco (\$/Ton)		\$ 9.822,15
	<b>Costo Total de Disposición Final Relleno Sanitario La Colomba - El Guabal - Municipio de Yotoco (\$/Ton)</b>		<b>\$ 45.072,30</b>
	Costo de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton) - CEG		\$ 70.951,11
	Incentivo Municipio de Palmira (\$/Ton)		\$ 327,41
	<b>Costo Total de uso de Estación de Transferencia y Transporte a Granel (\$/Ton)</b>		<b>\$ 71.278,52</b>
Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones MAVDT 1390 de 2005 y CRA 351 de 2005), nos permitimos informar a nuestros usuarios la capacidad de recepción diaria de toneladas y capacidad remanente del Relleno Sanitario Colomba El Guabal, para el cuarto Bimestre del año 2025			
<b>CAPACIDAD REMANENTE</b>	<b>Capacidad de Recepción Diaria (Ton)</b>		\$ 3.000,00
	<b>Capacidad Remanente (Ton)</b>		\$ 3.651.863,05
	<b>Capacidad Remanente en Años</b>		\$ 3,30
<b>NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025 -www.occidente.co</b>			

## Carvajal Pulpa y Papel S.A.

### AVISAS

Que el día 14 de septiembre de 2025 falleció en la ciudad de Cali el señor **ESTEBAN LEANDRO VALENCIA BALANTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1149685081 de Guachene.

Se da este aviso para que todo posible beneficiario se presente a reclamar las prestaciones sociales por causa de muerte, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del segundo aviso y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 212 y 258 del Código Sustantivo del Trabajo.

### PRIMER AVISO

**NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 -www.occidente.co**

# Diario Occidente, su periódico de confianza de itodos los días!

Diario Occidente  
mantiene su  
condición de  
**PERIÓDICO  
DIARIO**,  
cumpliendo con el  
requisito legal para  
la publicación de:

Edictos  
Avisos judiciales  
Convocatorias y  
avisos de ley

Publique con validez legal  
y amplia circulación en  
Diario Occidente.



**602 398 9514**  
**314 773 6570**



¡Su periódico diario, válido y confiable!